

ROCIO PEÑA VALENCIA

**EJEMPLO PRÁCTICO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL CAMBIO DE
TRIBUTACIÓN DE LAS ENTIDADES EN ATRIBUCIÓN DE RENTAS**

TRABAJO DE FIN DE GRADO

GRADO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS



**DEPARTAMENT D'ECONOMIA
Universitat Rovira i Virgili**

Facultat d'Economia i Empresa

TUTOR ACADÉMICO

LIDIA MUÑOZ GRANADOS

TARRAGONA

JUNIO DEL 2019

AGRADECIMIENTOS

Este proyecto me ha aportado un periodo de aprendizaje, no solo en campo de la Fiscalidad, sino que también, a nivel personal. Me gustaría agradecer a mi tutora, Lidia Muñoz, por todo el apoyo y ayuda ofrecida durante todo el proceso sin ella este proyecto no hubiera sido posible.

RESUMEN

El objetivo principal de este trabajo es analizar las consecuencias a nivel de obligaciones fiscales cuando se aplicó la Reforma Fiscal del Impuesto sobre Sociedades en el artículo 7 de la Ley 27/2014 a las Sociedades Civiles con objeto mercantil. A raíz de la Reforma Fiscal uno de los grandes cambios que generaron, fue la modificación del artículo que hacía referencia a los contribuyentes de la ley de Impuesto sobre Sociedades, el cual decía que a partir de 2016 entraba en vigor la Reforma Fiscal y que estarían afectos a este impuesto *“las personas jurídicas, excluidas las sociedades civiles que no tengan objeto mercantil”*.

En el marco de la Fiscalidad es muy importante conocer las leyes y como pueden afectar a las sociedades. Para poder explicar mejor las consecuencias de esta ley y las posibles soluciones que tenían las Sociedades Civiles con objeto mercantil, va a ser realizado un caso práctico de una sociedad llamada Sociedad Perros, S.C.P.

RESUM

L'objectiu principal d'aquest treball és analitzar les conseqüències a nivell d'obligacions fiscals quan es va aplicar la Reforma Fiscal de l'Impost de Societats en l'article 7 de la Llei 27/2014 a les Societats Civils amb objecte mercantil. Arran de la Reforma Fiscal un dels grans canvis que es va generar, va ser la modificació de l'article que feia referència als contribuents de la Llei d'Impost de Societats, en el qual, deia que a partir de 2016 entrava en vigor la reforma fiscal i que estarien afectes a aquest impost *“ les persones jurídiques, excloses a les societats civils que no tinguin objecte mercantil”*.

En el marc de la Fiscalitat és molt important conèixer les lleis i com poden afectar a les societats. Per poder explicar millor les conseqüències d'aquesta llei i les possibles solucions que tenien les Societats Civils amb objecte mercantil, serà realitzat un cas pràctic d'una societat anomenada “Sociedad Perros, S.C.P”.

SUMMARY

The main purpose of this work is to analyse the outcomes, in terms of fiscal obligations, that were generated by the Tax Reform of Companies Tax when it was applied in the article 7 of the Law 27/2014 to the Civil Companies for commercial purposes. As a result of this Tax Reform, one of the greatest shifts was that the modification of the article that made reference to the taxpayers of the Corporate

Income Tax Axt, in which was said that as of 2016 the tax reform came into force it would be subject of this tax *“legal persons, excluding civil companies which have no commercial purpose”*.

Within framework of taxation, is crucial to know the laws and how they affect societies. In order to explain the consequences of this law and the solutions that could manage the Civil Societies with commercial purpose, a study of a society called “Sociedad Perros, S.C.P.” will be made.

PALABRAS CLAVE	
Reforma Fiscal	
Atribución de rentas	
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	
Impuesto sobre Sociedades	

ABREVIATURAS	
SCP	Sociedad Civil Privada
IS	Impuesto sobre Sociedades
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
BOE	Boletín Oficial del Estado



DEPARTAMENT D'ECONOMIA
Universitat Rovira i Virgili

Facultat d'Economia i Empresa

GRADO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

**EJEMPLO PRÁCTICO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL CAMBIO DE
TRIBUTACIÓN DE LAS ENTIDADES EN ATRIBUCIÓN DE RENTAS**

1 ÍNDICE GENERAL

ROCIO PEÑA VALENCIA

TARRAGONA, JUNIO DEL 2019

1	ÍNDICE GENERAL	1
2	MEMORIA	9
2.1	Introducción	10
2.1.1	Objeto	10
2.1.2	Alcance	10
2.1.3	Antecedentes	10
2.1.4	Estructura del trabajo	10
2.2	Sociedad Civil Privada	11
2.2.1	Definición	11
2.2.2	Características	11
2.2.3	Ventajas e inconvenientes más relevantes	12
2.2.4	Constitución	12
2.3	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	12
2.3.1	Concepto (BOE, arts.1 y 2 LIRPF)	12
2.3.2	Rentas que no se declaran en IRPF	13
2.3.3	Métodos para determinar los rendimientos netos de las actividades económicas	13
2.3.3.1	Método de estimación directa: I-G (BOE, art.30 LIRPF)	13
2.3.3.2	Estimación objetiva (BOE art.31 LIRPF)	14
2.3.4	Métodos de tributación (BOE, art.82 LIRPF)	14
2.3.5	Cálculo del impuesto	14
2.3.6	Rendimientos del trabajo (BOE, art.17 LIRPF)	15
2.3.7	Rendimientos del capital inmobiliario y mobiliario	15
2.3.8	Rendimientos de actividades económicas. (BOE arts.27 al 32 LIRPF)	15
2.3.9	Ganancias y pérdidas patrimoniales (BOE arts.40 al 42 LIRPF)	16
2.3.10	Imputaciones de renta establecidas por ley. (BOE art.85 LIRPF)	16
2.4	Caso práctico IRPF Sociedad Perros, S.C.P.	16
2.4.1	Declaración de IRPF de la primera contribuyente Rocío Peña antes de la Reforma Fiscal	18
2.4.1.1	Situación personal y profesional	18

2.4.1.2	Base liquidable general y del ahorro.....	18
2.4.1.3	Mínimo personal y familiar	22
2.4.1.4	Cuota líquida	23
2.4.1.5	Resultado de la autoliquidación	24
2.4.2	Declaración del IRPF segunda contribuyente Sara Escudero antes de la Reforma Fiscal.....	25
2.4.2.1	Situación personal y profesional	25
2.4.2.2	Base liquidable general y del ahorro.....	25
2.4.2.3	Mínimo personal y familiar	27
2.4.2.4	Cuota líquida	27
2.4.2.5	Resultado de la autoliquidación	28
2.5	Reforma Fiscal del Impuesto de Sociedades en el artículo 7 de la Ley 27/2014.....	29
2.5.1	¿Qué opciones tienen las socias de la Sociedad Perros S.C.P a partir de dicha Reforma Fiscal?	30
2.6	Primera opción: Situación de las socias tributando en Impuesto sobre Sociedades (IS).....	30
2.6.1	Impuesto sobre Sociedades	30
2.6.2	Ámbito de aplicación	31
2.6.3	Obligados a declarar y plazo de presentación (BOE art.124 LIS)	31
2.6.4	Hecho imponible.....	31
2.6.5	Periodo impositivo y devengo (BOE arts.27 y 28 LIS).....	31
2.6.6	Base imponible (BOE art.10 LIS).....	32
2.6.6.1	Ajustes extracontables (BOE art.11 LIS)	32
2.6.6.2	Reserva de capitalización (BOE art.25 LIS).....	33
2.6.6.3	Compensación de bases imponibles negativas (BOE art.26 LIS) ..	33
2.6.7	Tipo de gravamen y cuota íntegra (BOE art.29 LIS)	33
2.6.8	Cuota íntegra ajustada positiva	34
2.6.8.1	Tratamiento de la doble imposición (BOE art.31 LIS)	34
2.6.8.2	Bonificaciones (BOE arts.33 y 34 LIS).....	34

2.6.9	Cuota líquida	34
2.6.9.1	Deducciones para incentivar determinadas actividades.....	34
2.6.10	Cuota diferencial.....	34
2.6.10.1	Retenciones e ingresos a cuenta.....	35
2.6.10.2	Pagos fraccionados (BOE art.40 LIS)	35
2.6.11	Declaración del IRPF primera socia Rocío Peña después de la Reforma Fiscal tributando en Impuesto sobre Sociedades.....	36
2.6.11.1	Cuota líquida y Resultado de la autoliquidación.....	36
2.6.11.2	Comparación de IRPF antes y después de la Reforma Fiscal	37
2.6.12	Declaración del IRPF segunda socia Sara Escudero después de la Reforma Fiscal tributando en Impuesto sobre Sociedades	38
2.6.12.1	Cuota líquida y Resultado de la autoliquidación.....	39
2.6.12.2	Comparación de IRPF antes y después de la Reforma Fiscal	40
2.6.13	Cálculo del Impuesto sobre Sociedades.....	40
2.6.13.1	Ingresos y gastos de la Sociedad Perros S.C.P.....	41
2.6.13.2	Cuota íntegra.....	42
2.6.13.3	Cuadro resumen de la primera opción.....	42
2.7	Segunda Opción: Titularidad a una persona física	42
2.7.1	¿Qué supondrá la titularidad a una persona física?.....	42
2.7.2	Ventajas e inconvenientes de ser autónomo	43
2.7.3	Declaración del IRPF como autónoma de Rocío Peña de la Sociedad Perros S.C.P después de la Reforma Fiscal	44
2.7.3.1	Base liquidable general y del ahorro.....	44
2.7.3.2	Cuota líquida y Resultado de la autoliquidación.....	45
2.7.4	Declaración del IRPF de Sara Escudero como trabajadora de la Sociedad Perros S.C.P después de la Reforma Fiscal	46
2.7.4.1	Base liquidable general y del ahorro.....	47
2.7.4.2	Cuota líquida y Resultado de la autoliquidación.....	48
2.8	Tercera opción: Sociedad Limitada	49

2.8.1	¿Qué supondrá la disolución de la S.C.P convirtiéndose en una Sociedad Limitada?	49
2.8.2	Características.....	49
2.8.3	Clasificación de ventajas e inconvenientes más importantes en comparación a una S.C.P.	50
2.8.4	Pasos para transformarse en una S.L	50
2.9	Conclusión	50
3	ANEXOS	54
3.1	Anexo 1 Contrato Sociedad Perros, S.C.P.	55
3.2	Anexo 2 Libro Registro	57
3.2.1	Clasificación de los gastos e ingresos	57
3.2.2	Gastos de la Sociedad en un año de actividad económica	58
3.2.3	Ingresos de la Sociedad en un año de actividad económica.....	65
3.3	Anexo 3 Esquema de liquidación IRPF de Rocío antes de la Reforma Fiscal	72
3.4	Anexo 4 Esquema de liquidación IRPF de Sara antes de la Reforma Fiscal	76
3.5	Anexo 5 Esquema de liquidación IRPF de Rocío tributando en Impuesto sobre Sociedades	79
3.6	Anexo 6 Esquema de liquidación IRPF de Sara tributando en Impuesto sobre Sociedades	83
3.7	Anexo 7 Esquema de liquidación IRPF de Rocío con titularidad única	87
3.8	Anexo 8 Esquema de liquidación IRPF de Sara como trabajadora.....	90

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Ingresos anuales Sociedad Perros, S.C.P	17
Gráfico 2 Gastos anuales de la Sociedad Perros S.C.P.....	17
Gráfico 3 Cuantía total retribuida a Hacienda	29
Gráfico 4 Comparativa de Ingresos (BI) y Gastos (BI) de la Sociedad Perros S.C.P... 41	
Gráfico 5 Comparativa final de las posibles soluciones.....	51

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Ventajas e inconvenientes más relevantes de una Sociedad Civil	12
Tabla 2 Ingresos anuales de la Sociedad Perros, S.C.P.....	17
Tabla 3 Gastos anuales de la Sociedad Perros, S.C.P.	17
Tabla 4 Base imponible y liquidable general de la primera contribuyente antes de la Reforma Fiscal.....	18
Tabla 5 Base imponible y liquidable del ahorro de la primera contribuyente antes de la Reforma Fiscal.....	19
Tabla 6 Ingresos Sociedad Perros S.C.P.....	20
Tabla 7 Desglose de gastos de la Sociedad Perros S.C.P.....	20
Tabla 8 Porcentaje de la primera contribuyente antes de la Reforma Fiscal.	21
Tabla 9 Resultado del Rendimiento neto reducido de las actividades económicas	22
Tabla 10 Cálculo mínimo personal y familiar de la primera contribuyente antes de la Reforma Fiscal.....	22
Tabla 11 Cálculo cuota líquida total (Autonómica + Estatal) de la primera contribuyente antes de la Reforma Fiscal.	23
Tabla 12 Cálculo del resultado de la autoliquidación primera contribuyente antes de la Reforma Fiscal.....	24
Tabla 13 Base imponible y liquidable general de la segunda contribuyente antes de la Reforma Fiscal.....	25
Tabla 14 Base imponible y liquidable del ahorro de la segunda contribuyente antes de la Reforma Fiscal.....	25
Tabla 15 Porcentaje de la segunda contribuyente.	26
Tabla 16 Resultado del Rendimiento neto reducido de las actividades económicas ...	26
Tabla 17 Cálculo del mínimo personal y familiar de la segunda contribuyente antes de la Reforma Fiscal.....	27

Tabla 18 Cálculo cuota líquida total (Autonómica + Estatal) de la segunda contribuyente antes de la Reforma Fiscal	27
Tabla 19 Cálculo del resultado de la autoliquidación de la segunda contribuyente antes de la Reforma Fiscal.....	28
Tabla 20 Cuadro resumen a retribuir a Hacienda antes de la Reforma Fiscal.....	28
Tabla 21 Ajuste extracontable a la BI.....	32
Tabla 22 Tipos de gravamen establecidos por la LIS.....	34
Tabla 23 Bonificaciones que aparecen reguladas en el capítulo III del título VI (arts. 33-34)	34
Tabla 24 Rendimiento del Trabajo de la primera contribuyente en IRPF tributando en IS.....	36
Tabla 25 Cálculo cuota líquida total (Autonómica + Estatal) de IRPF después de la reforma tributando por IS.	37
Tabla 26 Resultado de la autoliquidación de la primera contribuyente de IRPF después de la reforma	37
Tabla 27 Comparación de IRPF de la primera contribuyente.....	37
Tabla 28 Rendimiento del Trabajo de la segunda contribuyente en IRPF tributando en IS.....	38
Tabla 29 Cálculo de la cuota líquida total (Autonómica + Estatal) de IRPF después de la reforma tributando por IS.	39
Tabla 30 Resultado de la autoliquidación de la segunda contribuyente de IRPF después de la reforma tributando por IS	39
Tabla 31 Comparación de IRPF de la segunda contribuyente.	40
Tabla 32 Cálculo del Resultado Contable (Ingresos-Gastos) de la Sociedad Perros S.C.P.....	41
Tabla 33 Aumento de los gastos en común	41
Tabla 34 Cálculo de la Cuota íntegra del IS.....	42
Tabla 35 Cuadro resumen después de la Reforma Fiscal tributando por IS.....	42
Tabla 36 Ventajas e inconvenientes de la titularidad única	43
Tabla 37 Base imponible y liquidable general de la primera contribuyente con titularidad única.....	44
Tabla 38 Porcentaje de de la primera contribuyente con titularidad única.....	44
Tabla 39 Rendimiento de actividades económicas en IRPF de Rocío con titularidad única.....	45
Tabla 40 Cálculo de la Cuota líquida total (Autonómica + Estatal) de Rocío con titularidad única.....	45

Tabla 41 Resultado de la Autoliquidación de Rocío con titularidad única de la Sociedad Perros S.C.P.....	46
Tabla 42 Comparativa de Rocío antes y después de la Reforma Fiscal con titularidad única.....	46
Tabla 43 Condiciones salariales de Sara.....	46
Tabla 44 Base imponible y liquidable general de la segunda contribuyente con titularidad única.....	47
Tabla 45 Rendimiento de Trabajo de Sara en IRPF.....	47
Tabla 46 Cuota líquida de Sara como trabajadora de la Sociedad Perros S.C.P.....	48
Tabla 47 Resultado de la Autoliquidación de Sara como trabajadora de la Sociedad Perros S.C.P.....	48
Tabla 48 Comparativa de Sara antes y después de la Reforma Fiscal como trabajadora.....	48
Tabla 49 Ventajas e inconvenientes de una S.L.....	50
Tabla 50 Comparativa del antes y después de la Reforma Fiscal.....	50
Tabla 51 Cuadro comparativo final de las posibles soluciones.....	51
Tabla 52 Clasificación de los gastos para la realización del libro registro de la Sociedad Perros.....	57
Tabla 53 Clasificación de los ingresos para la realización del libro registro de la Sociedad Perros.....	57
Tabla 54 Primer trimestre de gastos.....	59
Tabla 55 Segundo trimestre de gastos.....	61
Tabla 56 Tercer trimestre de gastos.....	63
Tabla 57 Cálculos totales de los gastos de la Sociedad Perros.....	64
Tabla 58 Gastos de la tienda proporcionales en el total de gastos en común sin IVA.....	64
Tabla 59 Primer trimestre de ingresos.....	66
Tabla 60 Segundo trimestre de ingresos.....	68
Tabla 61 Tercer trimestre de ingresos.....	70
Tabla 62 Cálculos totales de los ingresos de la Sociedad Perros.....	71



DEPARTAMENT D'ECONOMIA
Universitat Rovira i Virgili

Facultat d'Economia i Empresa

GRADO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

**EJEMPLO PRÁCTICO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL CAMBIO DE
TRIBUTACIÓN DE LAS ENTIDADES EN ATRIBUCIÓN DE RENTAS**

2 MEMORIA

ROCIO PEÑA VALENCIA

TARRAGONA, JUNIO DEL 2019

2.1 Introducción

2.1.1 Objeto

La finalidad de este Trabajo Final de Grado (TFG) consiste en analizar parte de las consecuencias prácticas de la Reforma Fiscal del Impuesto sobre Sociedades en el artículo 7 de la Ley 27/2014 a las Sociedades Civiles con objeto mercantil.

2.1.2 Alcance

Este trabajo está enfocado desde el punto de vista práctico, es decir, a partir de la constitución de la Sociedad Perros, S.C.P y sus rendimientos durante un año de actividad económica, se analizará los cambios ocasionados por la Reforma Fiscal. Una vez analizadas las diferentes alternativas se escogerá la opción más rentable para el conjunto de las socias.

2.1.3 Antecedentes

Sara y Rocío constituyeron una Sociedad Civil Privada con una aportación de capital llamada Sociedad Perros, S.C.P, esta sociedad tiene dos actividades, peluquería canina y venta de productos para animales, como son juguetes, pienso, etc. La Sociedad Perros, S.C.P está situada en un barrio de Tarragona.

Las socias decidieron construir una Sociedad Civil, ya que no poseían apenas inversiones y preferían optar por una gestión sencilla. Realizaron un contrato mercantil el cual se encuentra en el *Anexo 1*.

La empresa se fundó antes de la Reforma Fiscal por lo que su rendimiento tributaba a través de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de las socias en proporción a su porcentaje de participación en la sociedad (atribución de rentas), pero a raíz de la Reforma Fiscal pasaron a ser contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (IS).

2.1.4 Estructura del trabajo

Con la finalidad de que el lector obtenga una fácil comprensión del presente TFG se ha estructurado en diferentes apartados.

En primer lugar, se ha realizado una explicación teórica de las características, de las ventajas e inconvenientes y del proceso de constitución de la Sociedad Civil.

En segundo lugar, se explica teóricamente los aspectos más relevantes del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Con estos dos apartados, es extraída la primera parte práctica, en la cual, es analizada la situación de la Sociedad Perros, S.C.P antes de la Reforma Fiscal.

En tercer lugar, hay una explicación de la Reforma Fiscal y las diferentes opciones que tienen las contribuyentes.

En cuarto lugar, hay un desarrollo teórico y práctico de las diferentes opciones de las contribuyentes.

En quinto lugar, se llega a una conclusión en base a los casos prácticos realizados, definiendo cual es el caso más rentable para las contribuyentes.

Finalmente, en el apartado anexo se muestra todo el material práctico del trabajo, el contrato mercantil, el libro registro de la sociedad y los modelos de IRPF.

2.2 Sociedad Civil Privada

2.2.1 Definición

Es un contrato privado de cooperación entre un mínimo de 2 personas o más, los cuales pueden aportar trabajo (socios trabajadores) o bienes/dinero (socios capitalistas). Para realizar conjuntamente una actividad con ánimo de lucro.

En el contrato se detalla la actividad del negocio, las aportaciones de cada socio, el porcentaje de participación de cada socio, el sistema de administración y las causas de liquidación y disolución.

2.2.2 Características

- Responsabilidad ilimitada, es decir, los socios pueden responder sus deudas con sus bienes presentes y futuros.
- Antes de la Reforma Fiscal los socios tributaban por separado en atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), después de la reforma fiscal tributan por Impuesto sobre Sociedades (IS).
- Carece de personalidad jurídica propia
- Se administra según el Código de Comercio en materia mercantil y por el Código Civil.
- Admite diversas formas de administración, es decir, puede haber un administrador único, administradores mancomunados o solidarios.

2.2.3 Ventajas e inconvenientes más relevantes

VENTAJAS	INCONVENIENTES
Constitución sencilla, ya que, no es necesaria una Escritura Pública a menos que se aporten inmuebles o derechos reales.	No tiene la misma imagen de permanencia y solidez en comparación a una Sociedad Limitada.
Gestión contable y fiscal sencilla.	Responsabilidad ilimitada.
Permite cotizar por la tarifa plana (pago de una cuota mensual reducida a la Seguridad Social).	Sociedad sin personalidad jurídica, es decir, cada socio puede actuar en nombre de la sociedad.
Forma ágil y rápida para una colaboración entre autónomos.	

Tabla 1 Ventajas e inconvenientes más relevantes de una Sociedad Civil

2.2.4 Constitución

Pasos para la constitución de la sociedad:

1. Redacción del Contrato Civil de constitución.
2. Alta en Hacienda: Modelo 036, obtención del NIF y alta en el Impuesto de Actividades Económicas, se aplica en sociedades y autónomos por el hecho de realizar una actividad económica. El plazo para presentar la solicitud de alta en el censo del impuesto es de diez días hábiles anteriores al inicio de la actividad. Mediante esta declaración se solicita el alta en el censo estableciéndose la situación tributaria y las operaciones de IVA.
3. Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, el importe es del 1 % del capital de la sociedad y se debe presentar en el plazo de 30 días hábiles a partir de la firma del contrato privado.
4. Alta en la Seguridad Social, alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
5. Obtención de la licencia de apertura si procede en el Ayuntamiento.

2.3 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Este apartado del trabajo se basa en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (LIRPF).

2.3.1 Concepto (BOE, arts.1 y 2 LIRPF)

Es un impuesto de tipo progresivo, de carácter personal y directo. Grava la renta de las personas físicas de acuerdo con sus circunstancias personales y familiares,

siempre que sean residentes en España independientemente del lugar donde se haya devengado el hecho imponible.

Para ser residente en España se tiene que permanecer más de 183 días en territorio español o que la actividad económica esté en territorio español (BOE, art.9 LIRPF).

2.3.2 Rentas que no se declaran en IRPF

Hay dos tipos. Las rentas exentas son aquellas que aunque se produzca el hecho imponible no hay obligación de tributar (BOE, art.7 LIRPF), i las no sujetas son las que no se ha producido el hecho imponible (BOE, art 6.4 LIRPF).

El hecho imponible marca la obligación tributaria, es decir en el caso del IRPF consiste en la obtención de renta por parte de una persona física residente en España en el periodo impositivo (BOE, art.6 LIRPF).

2.3.3 Métodos para determinar los rendimientos netos de las actividades económicas

2.3.3.1 Método de estimación directa: I-G (BOE, art.30 LIRPF)

Se trata de pagar los impuestos según los rendimientos reales obtenidos durante un año de actividad económica. Se determina las ganancias generadas durante ese año y se descuentan los gastos deducibles. Gracias a este cálculo se obtiene un resultado, puede salir a pagar o a devolver.

Hay dos modalidades:

1. Estimación directa simplificada: Para poder tributar por esta modalidad se tienen que cumplir los siguientes criterios:
 - El importe neto de la cifra de negocios no puede superar los 600.000,00 €/anuales.
 - Que el rendimiento no se calculen por el método de estimación objetiva ni por estimación directa normal.
 - No realice ninguna otra actividad por estimación directa normal.

Las obligaciones contables de esta modalidad son la llevanza de determinados libros-registro, no llevan la contabilidad ajustada al Código de Comercio.

2. Estimación directa normal: Criterios:
 - El rendimiento supera los 600.000,00 €/anuales
 - Renuncia a estimación directa simplificada.

Quien aplica esta modalidad tiene obligaciones registrales, estas obligaciones varían según del tipo de actividad que realizan. Si la actividad es mercantil la contabilidad tiene que estar ajustada al Código de Comercio y al Plan General Contable, en cambio si no es mercantil debe realizar libros registros de los ingresos, gastos y de bienes de inversión. Además, si realiza una actividad profesional aparte de los libros registros nombrados anteriormente tiene que realizar los libros registros de provisiones de fondos y suplidos.

2.3.3.2 Estimación objetiva (BOE art.31 LIRPF)

Características que se tienen que cumplir para poder tributar por módulos:

- La actividad tiene que estar dentro de las clasificadas en el orden Ministerial.
- Facturación menor de 250.000,00 €/año y 125.000,00 € para los contribuyentes que emiten facturas a otros empresarios o profesionales.
- No se pueden realizar otras actividades que tributen por la modalidad de estimación directa.

El tipo de actividades de módulos pueden ser por ejemplo, transporte, hostelería, servicios de peluquería, etc. Si se tributa por módulos el rendimiento se va calcular en base a unos indicadores (número de vehículos afectos a la actividad, el número de personas contratadas, potencia eléctrica, etc.). También se utilizan unos índices correctores que permiten reducir el pago del impuesto. Todos estos parámetros se deben declarar en la primera declaración ante hacienda y a final del año se regularizan con los datos definitivos.

2.3.4 Métodos de tributación (BOE, art.82 LIRPF)

La declaración de IRPF se realiza de forma individual, pero también hay otra forma de poder presentarla, que es la declaración conjunta. Para optar a esta modalidad es necesario pertenecer a una unidad familiar y que toda la unidad familiar opte por este método de tributación. Consiste en la acumulación de las rentas netas obtenidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar que pasan a ser declaradas conjuntamente en la misma declaración.

2.3.5 Cálculo del impuesto

Para realizar el cálculo del impuesto, las rentas obtenidas por el contribuyente se clasifican en dos clases; la renta general y del ahorro.

La renta general se constituye por los rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales que no tengan consideración de renta del ahorro. La forman los

rendimientos del trabajo; los rendimientos del capital inmobiliario; algunos de los rendimientos de capital mobiliario, como por ejemplo, los que proceden de arrendamientos de bienes inmuebles; rendimientos de actividades económicas; ganancias y pérdidas patrimoniales, pero que no deriven de transmisiones de elementos patrimoniales y por último las imputaciones de rentas inmobiliarias (BOE art.45 LIRPF).

Son consideradas rentas del ahorro, las ganancias y pérdidas patrimoniales que deriven de transmisiones de elementos patrimoniales; rendimientos del capital mobiliario, obtenidos por la participación en los fondos propios o también obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios y por operaciones de capitalización (BOE art.46 LIRPF).

2.3.6 Rendimientos del trabajo (BOE, art.17 LIRPF)

Son todas las contraprestaciones dinerarias o utilidades, cualquiera que sea su forma, en dinero o en especie, que procedan directamente o indirectamente del trabajo personal o relación laboral o estatutaria y no tengan consideración de actividades económicas. Son excluidos los rendimientos que proceden de actividades en las que el contribuyente efectúe la dirección de un negocio.

2.3.7 Rendimientos del capital inmobiliario y mobiliario

En los rendimientos de capital, se engloban todas las utilidades o contraprestaciones independientemente de su naturaleza que se han generado mediante los elementos patrimoniales, bienes o derechos, cuya titularidad sea del contribuyente y no estén relacionados al desarrollo de una actividad (BOE art.21 LIRPF). Hay dos clases, el rendimiento de capital inmobiliario que procede de los bienes inmuebles (BOE art.22 LIRPF) y rendimientos de capital mobiliario que derivan de la titularidad de bienes muebles o derechos (BOE art.25 LIRPF)

2.3.8 Rendimientos de actividades económicas. (BOE arts.27 al 32 LIRPF)

Se considera rendimientos íntegros de actividades económicas aquellos que se obtienen por el trabajo personal, del capital o por ambos y que impliquen la existencia de una organización autónoma, de medios de producción o de recursos humanos con la finalidad de intervenir en la producción de bienes o servicios.

Dentro de los rendimientos de actividades económicas, existen dos tipos de actividades; actividades empresariales y actividades profesionales. Las actividades profesionales son aquellas que los rendimientos son obtenidos gracias a los ejercicios

libres de su profesión. Como pueden ser los arquitectos, médicos y abogados, los ejercicios de estas actividades para que sean consideradas de este tipo tiene que haber una organización autónoma de medios de producción o de recursos humanos. Por otro lado, serán consideradas rendimientos de actividades empresariales las que procedan de actividades industriales, comerciales, de servicios y mineras.

2.3.9 Ganancias y pérdidas patrimoniales (BOE arts.40 al 42 LIRPF)

Son alteraciones en el valor del patrimonio del contribuyente. Existe dicha alteración, cuando sucede alguna de estas situaciones:

- Transmisiones onerosas, como por ejemplo puede ser una venta de un local.
- Incorporación al patrimonio (subvención o premio).
- Permutas, que es el proceso en el cual hay un intercambio de un objeto por otro diferente.
- Pérdidas en elementos patrimoniales, deben estar justificadas debidamente.

2.3.10 Imputaciones de renta establecidas por ley. (BOE art.85 LIRPF)

Las dos categorías más importantes de este tipo de imputación son:

- El régimen de imputación de rentas inmobiliarias, es la renta que debe declarar por el mero hecho de ser propietario de un inmueble.
- El régimen de atribución de rentas que consiste en que las rentas obtenidas por la sociedad sean atribuidas al socio. Estas rentas se integran en la base imponible del IRPF. Las rentas tienen que tener la misma naturaleza que la actividad y la atribución se realiza en el mismo ejercicio que la entidad las ha obtenido. Se encuentran sujetas a este régimen las sociedades civiles. Antes de la aplicación del artículo 7 de la Ley 27/2014 las Sociedades Civiles Mercantiles con objeto mercantil tributaban en régimen de atribución de rentas pero después de la aplicación pasan a ser contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.

2.4 Caso práctico IRPF Sociedad Perros, S.C.P.

Los datos de la actividad de la Sociedad Perros, S.C.P son extraídos del libro registro anual de la empresa *Anexo 2*

En el siguiente gráfico se muestra una comparativa entre los ingresos de la peluquería y tienda.

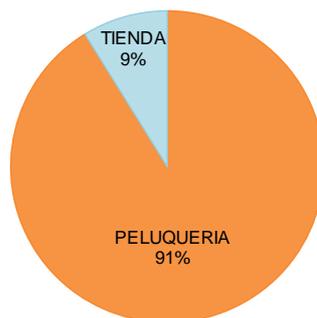


Gráfico 1 Ingresos anuales Sociedad Perros, S.C.P

	TOTAL SIN IVA ANUAL	% IVA	IVA	TOTAL+IVA
Total Ingresos Peluquería	104.797,35 €	21	22.007,44 €	126.804,79 €
Total Ingresos Tienda	10.134,25 €	21	2.128,19 €	12.262,44 €
Total Peluquería y Tienda	114.931,60 €	-	-	139.067,24 €

Tabla 2 Ingresos anuales de la Sociedad Perros, S.C.P

Se observa que la Sociedad Perros, S.C.P obtiene mayores ingresos por parte de la peluquería canina que por la tienda, lo mismo sucede con los gastos.

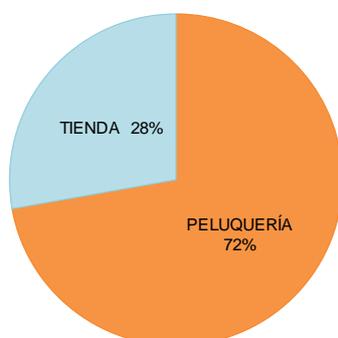


Gráfico 2 Gastos anuales de la Sociedad Perros S.C.P

	TOTAL SIN IVA ANUAL	IVA	TOTAL+IVA
Total Gastos Peluquería	12.678,10 €	2.371,55 €	15.049,65 €
Total Gastos Tienda	8.060,34 €	1.589,49 €	9.649,83 €
Total Gastos Común	13.824,00 €	2.606,81 €	16.430,81 €

Tabla 3 Gastos anuales de la Sociedad Perros, S.C.P.

2.4.1 Declaración de IRPF de la primera contribuyente Rocío Peña antes de la Reforma Fiscal

2.4.1.1 Situación personal y profesional

Rocío, de 40 años de edad, madre soltera de un niño de 7 años, el cual tiene una acreditación de un grado de discapacidad del 33 %. Con ellos convive su madre de 76 años de edad. Los tres viven en un piso situado en la Canonja que adquirió Rocío de su madre en 2010. Además, es propietaria de un apartamento en Salou, lo tiene alquilado con destino a vivienda habitual del arrendatario y recibe 5.000,00 € euros anuales. Los gastos de este año han sido de 1.000,00 €. Su valor de adquisición fue 150.000,00 € y su valor catastral revisado es de 60.000,00 € (50 % el suelo).

El 14 de junio de 2014, transmite las participaciones en el fondo de inversión por importe de 50.000,00 €. El valor de estas participaciones fue por 60.000,00 €. Esta es la primera y única vez que transmite un elemento patrimonial.

En 2014 Rocío con su amiga Sara crearon una S.C.P llamada Sociedad Perros, S.C.P apporto 65 % de capital.

Se encuentra el Esquema de la Liquidación IRPF de la contribuyente en el *Anexo 3*.

Lo primero a considerar es que va a tributar según estimación directa simplificada, ya que cumple las características para poder hacerlo y la declaración será de forma individual.

2.4.1.2 Base liquidable general y del ahorro

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE GENERAL	
+ Rendimiento neto reducido del trabajo	-
+ Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario	1.600,00 €
+ Rendimiento neto reducido de las actividades económicas	38.613,72 €
+ Imputación de rentas	-
+ Ganancias pat. Que no derivan de la transmisión de elemento patrimonial	-
= BASE IMPONIBLE GENERAL	40.213,72 €
- Reducción por tributación conjunta	-
- Reducción por ap. A sistemas de prev social (limite 8000)	8.000,00 €
- Reducción por pensiones compensatorias	-
= BASE LIQUIDABLE GENERAL	32.213,72 €

Tabla 4 Base imponible y liquidable general de la primera contribuyente antes de la Reforma Fiscal

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE DEL AHORRO	
+ Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	-
+ Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales	- 10.000,00 €
= BASE IMPONIBLE DEL AHORRO	- 10.000,00 €
- Remanentes de las reducciones de la BI General	-
= BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO	0

Tabla 5 Base imponible y liquidable del ahorro de la primera contribuyente antes de la Reforma Fiscal

▪ Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario

El rendimiento integro del alquiler es de 5.000,00 €, siendo gastos deducibles los 1.000,00 € de gastos de alquiler, ya que los tributos y recargos no estatales así como las tasas y recargos estatales siempre y cuando sean a consecuencia del bien y no tengan carácter sancionador se pueden deducir. (BOE art.23.1 LIRPF)

Además, cuando se trata de arrendamientos de bienes inmuebles destinados a vivienda, la reducción asciende a un 60 % del rendimiento neto, 2.400,00 €. (BOE art.23 LIRPF)

▪ Rendimiento neto reducido de las actividades económicas

En relación a los ingresos y gastos imputables a esta declaración de IRPF, se detalla por partidas el importe imputado en cada una de ellas:

En relación a los ingresos y gastos de peluquería, este tipo de actividad esta acogida a al Régimen General de IVA, por lo que para el cálculo de la declaración del IRPF, se calcula a partir de la Base Imponible.

Según la Ley del IVA (Ley 37/1992 de 28 de diciembre) y su reglamento (RD 1624 de 29 de diciembre) y el Plan General Contable, en relación a los ingresos y gastos de la tienda, el epígrafe correspondiente a la actividad de la misma se corresponde con una actividad de comercio al por menor, ya que, los productos que venden no los someten a ningún tipo de transformación. El régimen de IVA aplicable a este tipo de actividad es el de Régimen Especial de Recargo de Equivalencia. Este régimen tiene la peculiaridad que en las compras asociadas aumenta el tipo impositivo añadiendo un recargo, lo que conlleva a no tener la obligación de presentar la declaración del IVA ni a liquidar el IVA repercutido de las ventas correspondientes a esta actividad. Un inconveniente es que ni el IVA soportado de dichas compras ni el Recargo de Equivalencia son deducibles a efectos de IVA, por este motivo dichos impuestos se pueden considerar como un mayor coste de adquisición. Por lo que para el cálculo de la declaración del IRPF, se calcula a partir del total factura (Base Imponible+ IVA+RE).

Por lo que refiere los gastos en común, se puede deducir en función de la proporción, se parte de la proporción de ingresos con derecho a deducción entre los ingresos totales. De esta manera se obtiene la prorrata, este porcentaje se aplica al total del IVA de los gastos en común y obtenemos el IVA deducible. La parte de IVA no deducible se considerará como mayor coste de adquisición.

- Cálculos de esta explicación:

Estos cálculos se pueden encontrar más extendidos en el *Anexo 2*.

	BASE	IVA	TOTAL
Peluquería	104.797,35 €	22.007,44 €	126.804,79 €
Tienda	10.134,25 €	2.128,19 €	12.262,44 €
Total	114.931,60 €	24.135,64 €	139.067,24 €

Tabla 6 Ingresos Sociedad Perros S.C.P

$$\text{Prorrata (\%)} = \frac{\text{Ingresos derecho a deducción}}{\text{Ingresos totales}} \cdot 100 = \frac{104.134,25 \text{ €}}{114.931,60 \text{ €}} \cdot 100 = \mathbf{91 \text{ \%}}$$

Según la Ley 3/2006 de 29 de marzo, de modificación de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor añadido, la prorrata se aplica cuando los sujetos pasivos realizan distintas operaciones, las cuales generan el derecho de deducción o no, esto quiere decir, por ejemplo cuando una actividad de la sociedad tiene derecho a deducción del IVA y en cambio la otra no. En el caso de la prorrata el sujeto pasivo solo se podrá deducir un porcentaje de las cuotas soportadas.

En el caso de la Sociedad Perros, S.C.P hay dos actividades diferenciadas la peluquería y otra que es tienda, por este motivo la sociedad presenta sectores diferenciados de IVA y por ello debe aplicar la regla de la prorrata.

	BASE	IVA	RE	BASE+IVA+RE
Peluquería	12.678,10 €	2.371,50 €		15.049,60 €
Tienda	8.060,34 €	1.589,49 €	383,49 €	10.033,32 €
Común	13.824,00 €	2.606,81 €		16.430,81 €
Total	34.562,44 €	6.567,80 €	383,49 €	41.513,73 €

Tabla 7 Desglose de gastos de la Sociedad Perros S.C.P

IVA No Deducible de la parte en común:

$$\text{IVA Deducible} = 2.606,81 \text{ €} \cdot 0,91 = 2.376,95 \text{ €}$$

$$\text{IVA NO Deducible} = 2.606,81 \text{ €} - 2.376,95 \text{ €} = \mathbf{229,86 \text{ €}}$$

Gastos en común aplicados en IRPF:

Gastos en comun aplicados en IRPF = Base Imponible + IVA no deducible

Gastos en comun aplicados en IRPF = 13.824 € + 229,86 € = 14.053,86 €

Roció tiene una S.C.P con Sara y es propietaria de la Sociedad Perros en un 65 %, por este motivo solo se le atribuye este porcentaje al IRPF.

	TOTAL	%	TOTAL ROCIO
Ingresos Peluquería	104.797,35 €	65	68.118,28 €
Ingresos Tienda(BASE +IVA)	12.262,44 €	65	7.970,59 €
Gastos Peluquería	12.678,10 €	65	16.417,66 €
Gastos Tienda (BASE + IVA + RE)	10.033,32 €	65	6.521,65 €
Gastos en Común (BASE + IVA NO DEDUCIBLE)	14.053,86 €	65	9.136,00 €
Pagos Fraccionados	16.058,90 €	65	10.438,29 €

Tabla 8 Porcentaje de la primera contribuyente antes de la Reforma Fiscal.

Por otro lado, la Sociedad Perros, S.C.P ha realizado pagos fraccionados (BOE arts.99.7 y 101.11 LIRPF), los cuales se calculan aplicando el 20% sobre el rendimiento neto desde el inicio del año de la actividad económica hasta el último día del trimestre, siendo el mismo de 16.058,90 €. Esto viene debido a que las contribuyentes en esta modalidad han realizado pagos fraccionados trimestrales en el modelo 130.

Además, cada una de las socias van al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ya que, cumplen los requisitos para hacerlo según la Ley 18/2007 de 4 de julio, dentro del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y con efectos desde el 1 de enero de 2008. No están excluidas, ya que, cuya actividad no se acoge a otros regímenes de la Seguridad Social. Les conlleva a pagar una cuota mensual de 283,32 € que será un total de 3.399,84 € anuales. Estos gastos son considerados gastos deducibles en sus rentas.

Como la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas se hace a través del método de estimación directa, la contribuyente se aplica una reducción de 2.000,00 €. (BOE art.32.3 LIRPF) Las contribuyentes tributan según estimación directa simplificada, esto les implica a que la reducción sea incompatible con el porcentaje del 5 %, para la cuantificación de las provisiones deducibles y gastos de difícil justificación.

$$40.613,72 € \cdot 5 \% = 2.030,68 €$$

	TOTAL
Ingresos íntegros de las actividades económicas	76.088,87 €
Gastos deducibles	35.475,15 €
Rendimiento neto de las actividades económicas	40.613,72 €
Reducciones	2.000,00 €
Rendimiento neto reducido de las actividades económicas	38.613,72 €

Tabla 9 Resultado del Rendimiento neto reducido de las actividades económicas

- Ganancias patrimoniales. Que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales (BOE art.34 LIRPF)

La transmisión del fondo de inversión es de 50.000,00 € pero el valor de adquisición fue de 60.000,00 € por lo tanto dado que ha habido una variación en el valor del patrimonio, se considera una pérdida patrimonial de 10.000,00 €.

Tras la realización de todos los cálculos pertinentes, la base liquidable del ahorro es negativa, no obstante la base siempre debe ser positiva o cero, por lo que en este caso se considera cero.

2.4.1.3 Mínimo personal y familiar

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR		
+	Contribuyente	5.550,00 €
+	Descendientes	2.400,00 €
+	Ascendientes	2.250,00 €
+	Discapacidad contribuyente	-
+	Discapacidad descendiente	3.000,00 €
+	Discapacidad ascendiente	-
=	MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR	13.200,00 €

Tabla 10 Cálculo mínimo personal y familiar de la primera contribuyente antes de la Reforma Fiscal.

El mínimo del contribuyente es de 5.550,00 € anuales, con independencia del número de miembros integrados en la unidad familiar y del régimen de tributación elegido. (BOE art.57 y 84.2.2 LIRPF)

La contribuyente puede beneficiarse del mínimo por descendiente (BOE art.58 LIRPF) porque el descendiente cumple los siguientes requisitos:

- Convive con la contribuyente que aplica el mínimo familiar.
- Es menor de 25 años, además tiene un grado de discapacidad igual al 33 %.
- No tiene rentas anuales superiores a 8.000,00 €.

- No presenta la declaración de IRPF.

El descendiente tiene un grado de discapacidad del 33 % en función del grado se atribuye la cuantía, en este caso es de 3.000,00 €. (BOE art.60 LIRPF)

Además, con ellos convive la madre, por este motivo el mínimo por ascendiente (BOE art.59 LIRPF) aplicable es de 2.250,00 € ya que cumple los siguientes requisitos:

- Tiene más de 65 años de edad.
- Convive con la contribuyente.
- No tiene rentas anuales.
- No presenta la declaración de IRPF.

2.4.1.4 Cuota líquida

ESTATAL	
CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL	2.642,06 €
-100% deducciones por la inversión de una empresa de nueva creación	- 26,00€
CUOTA LÍQUIDA ESTATAL	2.616,06 €
AUTONÓMICA	
CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA	3.165,04 €
-50% de las deducciones estatales	- 13,00 €
CUOTA LÍQUIDA AUTONÓMICA	3.152,04 €

Tabla 11 Cálculo cuota líquida total (Autonómica + Estatal) de la primera contribuyente antes de la Reforma Fiscal.

Una vez calculada la cuota íntegra estatal (BOE art.62 a 66 LIRPF) y autonómica (BOE art.73 a 76 LIRPF), que es el resultado de aplicar la escala progresiva del gravamen correspondiente a la base liquidable general y la escala progresiva de gravamen correspondiente a la base liquidable del ahorro. Se procede al cálculo de la cuota líquida total, para ello se aplican las deducciones pertinentes según la situación del contribuyente.

En este caso la contribuyente puede deducirse un 20 % de la cantidad invertida en la Sociedad Perros, S.C.P ya que es una empresa de nueva creación. (BOE art.68.1 LIRPF)

2.4.1.5 Resultado de la autoliquidación

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	
CUOTA LÍQUIDA TOTAL	5.768,09 €
Pagos a cuenta (Retenciones, Ingresos a cuenta, Pagos fraccionados)	10.438,29 €
Deducción por doble imposición internacional	-
CUOTA DIFERENCIAL	- 4.670,20 €
Deducción por maternidad	-
Deducción familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	- 1.200,00 €
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN IRPF ROCIO PEÑA	- 5.870,20 €

Tabla 12 Cálculo del resultado de la autoliquidación primera contribuyente antes de la Reforma Fiscal

Después de de la realización del esquema y liquidación de IRPF, el estado le devolverá a la contribuyente un importe total de 5.870,20 €.

El plazo de finalización para presentar el modelo 100 (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) es hasta el 2 de julio de 2015, ya que le ha salido a devolver, además, el impuesto debe ser presentado por autoliquidación. El lugar de presentación de la declaración es la delegación o administración de la AEAT correspondiente, que exista en el domicilio fiscal (BOE art.96 al 98 LIRPF).

No tiene la opción de solicitar un borrador de su declaración de la Administración Tributaria, porque obtiene rendimientos de actividades económicas, es decir, la Agencia Tributaria no dispone de los datos referidos a los ingresos y gastos (BOE art.98 LIRPF).

Pueden solicitar de la Administración Tributaria un borrador de la declaración para su información aquellos contribuyentes que obtengan rentas únicamente derivadas de:

- Rendimientos del trabajo o del capital inmobiliario sujetos a retención o ingresos a cuenta o derivadas de letras de Letras del Tesoro.
- Imputaciones de rentas inmobiliarias.
- Subvenciones para la compra de vivienda habitual.
- Ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingresos a cuenta.

A lo largo de la actividad económica, esta contribuyente ha ingresado a Hacienda un total de 4.568,09 €.

Total ingresado a Hacienda = Autoliquidación + Pagos fraccionados

$$4.568,09 \text{ €} = - 5.870,20 \text{ €} + 10.438,29 \text{ €}$$

2.4.2 Declaración del IRPF segunda contribuyente Sara Escudero antes de la Reforma Fiscal

2.4.2.1 Situación personal y profesional

Sara, de 39 años de edad, no tiene hijos ni familiares a cargo. Vive en un piso de Tarragona que adquirió con 20 años de edad.

En 2013 Sara con su amiga Rocío crearon una S.C.P llamada Sociedad Perros, S.C.P aportando un 35 % de capital.

Se encuentra el Esquema de la Liquidación IRPF de la contribuyente en el *Anexo 4*.

Al igual que la otra contribuyente, va a tributar según estimación directa simplificada, ya que cumple las características para poder hacerlo y la declaración será de forma individual.

2.4.2.2 Base liquidable general y del ahorro

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE GENERAL		
+	Rendimiento neto reducido del trabajo	-
+	Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario	-
+	Rendimiento neto reducido de las actividades económicas	23.468,07 €
+	Imputación de rentas	-
+	Ganancias pat. Que no derivan de la transmisión de elemento patrimonial	-
=	BASE IMPONIBLE GENERAL	23.468,07 €
-	Reducción por tributación conjunta	-
-	Reducción por ap. A sistemas de prev social	-
-	Reducción por pensiones compensatorias	-
=	BASE LIQUIDABLE GENERAL	23.468,07 €

Tabla 13 Base imponible y liquidable general de la segunda contribuyente antes de la Reforma Fiscal

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE DEL AHORRO		
+	Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	-
+	Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales	-
=	BASE IMPONIBLE DEL AHORRO	-
-	Remanentes de las reducciones de la BI General	-
=	BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO	0

Tabla 14 Base imponible y liquidable del ahorro de la segunda contribuyente antes de la Reforma Fiscal

▪ Rendimiento net reducido de las actividades económicas

Sara tiene una S.C.P con Rocío y es propietaria de la Sociedad Perros en un 35 %, por este motivo solo se puede atribuir este porcentaje.

	TOTAL	%	TOTAL SARA
Ingresos Peluquería	104.797,35 €	35	36.679,07 €
Ingresos Tienda(BASE +IVA)	12.262,44 €	35	4.291,85 €
Gastos Peluquería	12.678,10 €	35	4.437,34 €
Gastos Tienda (BASE + IVA + RE)	10.033,32 €	35	3.511,66 €
Gastos común (BASE + IVA NO DEDUCIBLE)	14.053,86 €	35	4.918,85 €
Pagos fraccionados	16.058,90 €	35	5.620,62 €

Tabla 15 Porcentaje de la segunda contribuyente.

A la hora de calcular este apartado, se considerarán las mismas reglas que a la otra socia. Además, se podrá añadir como gasto deducible los 3.399,84 € como la otra contribuyente.

A la hora de aplicar las reducciones, la contribuyente se podría aplicar una reducción de 2.000,00 € pero al tributar según estimación directa simplificada, la reducción según el artículo 32.2 de la LIRPF es incompatible con el porcentaje a aplicar del 5 %. Si se aplica el 5 % a el rendimiento neto de las actividades económicas da un total de 1.235,16 €, siendo menor a 2.000,00 €, por este motivo, solamente se puede aplicar una reducción de 1.235,16 €.

$$24.703,23 \text{ €} \cdot 5 \% = 1.235,16 \text{ €}$$

	TOTAL
Ingresos íntegros de las actividades económicas	40.970,92 €
Gastos deducibles	16.267,69 €
Rendimiento neto de las actividades económicas	24.703,23 €
Reducciones	1.235,16 €
Rendimiento neto reducido de las actividades económicas	23.468,07 €

Tabla 16 Resultado del Rendimiento neto reducido de las actividades económicas

2.4.2.3 Mínimo personal y familiar

CÁLCULO MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR		
+	Contribuyente	5.550,00 €
+	Descendientes	-
+	Ascendientes	-
+	Discapacidad contribuyente	-
+	Discapacidad descendiente	-
+	Discapacidad ascendiente	-
=	MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR	5.550,00 €

Tabla 17 Cálculo del mínimo personal y familiar de la segunda contribuyente antes de la Reforma Fiscal

Sara puede aplicarse 5.550,00 €, ya que es el mínimo anual con independencia del número de miembros integrados en la unidad familiar y del régimen de tributación elegido. (BOE art.57 y 84.2.2 LIRPF).

2.4.2.4 Cuota líquida

ESTATAL	
CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL	2.075,72 €
-100% deducciones por la inversión de una empresa de nueva creación	- 14,00€
CUOTA LÍQUIDA ESTATAL	2.061,72 €
AUTONÓMICA	
CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA	2.271,38 €
-50% de las deducciones estatales	- 7,00 €
CUOTA LÍQUIDA AUTONÓMICA	2.264,38 €

Tabla 18 Cálculo cuota líquida total (Autonómica + Estatal) de la segunda contribuyente antes de la Reforma Fiscal

Al igual que su socia, puede deducirse un 20 % de la cantidad invertida en la Sociedad Perros, ya que es una empresa de nueva creación. (BOE art.68.1 LIRPF).

2.4.2.5 Resultado de la autoliquidación

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	
CUOTA LÍQUIDA TOTAL	4.326,09 €
Pagos a cuenta (Retenciones, Ingresos a cuenta, Pagos fraccionados)	5.620,62 €
Deducción por doble imposición internacional	-
CUOTA DIFERENCIAL	- 1.294,53 €
Deducción por maternidad	-
Deducción familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN IRPF SARA	- 1.294,53 €

Tabla 19 Cálculo del resultado de la autoliquidación de la segunda contribuyente antes de la Reforma Fiscal.

Se observa que a Sara al igual que a Rocío, le ha salido la cuota diferencial a devolver, es decir Hacienda deberá retribuir a la contribuyente un importe total de 1.294,53 €.

El plazo de finalización para presentar el modelo 100 es hasta el 2 de julio de 2015 y dicho impuesto debe ser presentado por autoliquidación. El lugar de presentación de la declaración es la delegación o administración de la AEAT correspondiente, que exista en el domicilio fiscal (BOE art.96 al 98 LIRPF).

No tiene la opción de solicitar un borrador de su declaración de la Administración tributaria, porque obtiene rendimientos de actividades económicas.

A lo largo de la actividad económica, esta contribuyente ha ingresado a Hacienda un importe de 4.326,09 €.

$$\text{Total ingresado a Hacienda} = \text{Autoliquidación} + \text{Pago fraccionado}$$

$$4.326,09 \text{ €} = - 1.294,53 \text{ €} + 5.620,62 \text{ €}$$

Véase en el siguiente cuadro un resumen del ingreso que han realizado a Hacienda de IRPF:

IRPF ROCÍO	IRPF SARA	TOTAL
4.568,09 €	4.326,09 €	8.894,18 €

Tabla 20 Cuadro resumen a retribuir a Hacienda antes de la Reforma Fiscal



Gráfico 3 Cuantía total retribuida a Hacienda

La cantidad ingresada a Hacienda por ambas socias es de 8.894,19 € con el método de atribución de rentas antes de la Reforma Fiscal, en este importe se consideran los 16.058,90 € que las contribuyentes han ingresado a Hacienda de pagos fraccionados.

2.5 Reforma Fiscal del Impuesto de Sociedades en el artículo 7 de la Ley 27/2014

Hasta la Reforma Fiscal del Impuesto sobre Sociedades en el artículo 7 de la Ley 27/2014, las sociedades civiles que realizaban una actividad económica, calculaban su beneficio según las reglas del IRPF, las rentas obtenidas eran objeto de atribución a sus socios mediante el régimen de atribución de rentas, siempre regulados por la Ley del IRPF, es decir, el beneficio obtenido por la empresa se imputaba a cada uno de los socios según el porcentaje que le correspondía a cada uno de ellos. En el caso de La Sociedad Perros S.C.P, las socias al realizar su declaración del IRPF han incluido en proporción a la participación del negocio unos ingresos y gastos deducibles de la Sociedad.

Sin embargo, a raíz de la Reforma Fiscal de 2015 que se aprobó en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, se distinguirían las sociedades civiles según si tenían objeto mercantil o no. Las que no tenían objeto mercantil seguirán tributando con el régimen de atribución de rentas pero las Sociedades Civiles que tengan personalidad jurídica y objeto mercantil se convertirán en nuevos contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.

El objeto mercantil de una sociedad civil es cuando se desarrolla una actividad económica de producción, intercambio o prestación de unos servicios. No están incluidas las entidades que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, forestales, mineras de carácter profesional.

2.5.1 ¿Qué opciones tienen las socias de la Sociedad Perros S.C.P a partir de dicha Reforma Fiscal?

1. Permanecen como S.C.P tributando por Impuesto sobre Sociedades.
2. Se disuelve la Sociedad Perros S.C.P y pasa su titularidad a una persona física.
3. Disolución de la S.C.P y se transforma en una Sociedad Limitada, esta opción tiene una ventaja muy importante ya que limita la responsabilidad de los socios al capital aportado.
4. Sociedad Civil Privada se disuelva y liquide.
5. Sociedad Civil realice un cambio de actividad económica (opción no viable ya que la sociedad realiza una actividad con objeto mercantil)

A continuación, para conocer la solución más óptima se van a desarrollar las posibles opciones que tienen. Se dará respuesta a las siguientes cuestiones:

¿A nivel de conjunto será más ventajoso, hacerse una de las socias con la titularidad única? O por el contrario ¿Será más ventajoso seguir siendo una Sociedad Civil Privada tributando por Impuesto sobre Sociedades o transformarse en una Sociedad Limitada tributando por Impuesto sobre Sociedades? ¿Qué será más ventajoso para las contribuyentes?

2.6 Primera opción: Situación de las socias tributando en Impuesto sobre Sociedades (IS)

Este apartado del trabajo se basa en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS).

2.6.1 Impuesto sobre Sociedades

Es un tributo personal, ya que el hecho imponible solo puede definirse a una persona jurídica, receptora de la renta, directo porque grava la capacidad de pago del sujeto pasivo, proporcional, objetivo aunque la legislación contenga deducciones e incentivos fiscales los cuales no responden ante situaciones personales del sujeto pasivo únicamente a razones de política económica y periódico ya que se prolongan en el tiempo. (BOE art.1 LIS)

Heraldo (2016, 26 de septiembre):" *IRPF, IVA, IS son pilares sobre los que se asienta el sistema tributario español*", esto quiere decir, que esta figura impositiva (IS) junto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), constituyen un pilar básico de la imposición directa en España.

2.6.2 Ámbito de aplicación

Se aplica en todo el territorio español, pero no es igual en todo el territorio ya que existen regímenes especiales en (BOE art.2.2 LIS):

- “Territorios Históricos de la CC.AA. del País Vasco”.
- “Convenio de la Comunidad Foral de Navarra”.
- “Especialidades normativas aplicables a las Islas Canarias, Ceuta y Melilla”.

2.6.3 Obligados a declarar y plazo de presentación (BOE art.124 LIS)

Los sujetos pasivos del impuesto al obtener rentas en territorio Español sean o no residentes.

Se debe presentar telemáticamente dentro de los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la finalización del periodo impositivo.

- Si coincide el periodo impositivo con el año natural, el plazo es de los 25 primeros días naturales del mes de julio.
- Si el periodo impositivo no coincide con el año natural, por ejemplo, si acaba el 30 de abril el plazo de 6 meses finalizara el 31 de octubre. A partir de esta fecha se inician los 25 días naturales siendo el plazo del 1 al 25 de noviembre.

Si el último día de presentación en plazo voluntario es festivo o sábado tienen hasta el primer día hábil siguiente.

2.6.4 Hecho imponible

El artículo 4 de la LIS expone que: “*constituirá el hecho imponible la obtención de renta, cualquiera que fuese su fuente u origen, por el sujeto pasivo*”

2.6.5 Periodo impositivo y devengo (BOE arts.27 y 28 LIS)

El ejercicio económico de la actividad coincide con el periodo impositivo, este periodo no puede exceder más de 12 meses. Los periodos inferiores a 12 meses se denomina periodos impositivos cortos, estos vienen causados por:

- Cuando la entidad se extinga.
- Cuando cambia de residencia la entidad.
- Cuando se transforma la forma jurídica y se determine la no sujeción del IS de la nueva sociedad.

El momento de devengo se da el último día del periodo impositivo.

2.6.6 Base imponible (BOE art.10 LIS)

El artículo 10 de la LIS expone que *“La base imponible estará constituida por el importe de la renta obtenida en el período impositivo minorada por la compensación de bases imponibles negativas de períodos impositivos anteriores”*.

El resultado de la empresa se calcula haciendo la diferencia entre ventas e ingresos y compras y gastos devengados. Con carácter general se determina con el método de estimación directa pero también se puede utilizar el régimen de estimación objetiva y el régimen de estimación indirecta.

Métodos:

- Método de estimación directa: gracias al resultado contable de la entidad obtenemos la base imponible, por este motivo, este régimen exige que la contabilidad de la entidad sea fiel tanto en el patrimonio, en la situación financiera y el resultado de la misma.
- Método de estimación objetiva (módulos): la base se calcula mediante la aplicación de signos, índices o módulos a los sectores de actividad que se determinan.
- Método de estimación indirecta: es utilizada cuando la base imponible no puede determinarse por estimación directa.

Para poder calcular la base imponible previa tendremos que aplicar los ajustes extracontables pertinentes establecidos por la LIS (Correcciones de valor (amortizaciones), pérdidas por deterioro, provisiones, operaciones vinculadas y la exención para eliminar la doble imposición).

2.6.6.1 Ajustes extracontables (BOE art.11 LIS)

Gasto contable > Gasto fiscal	Positivo
Gasto contable < Gasto fiscal	Negativo
Ingreso contable > Ingreso fiscal	Negativo
Ingreso contable < Ingreso fiscal	Positivo

Tabla 21 Ajuste extracontable a la BI

El resultado contable es el saldo de la cuenta (129), este resultado se calcula con las normas de Plan General de Contabilidad y las normas de aplicación del código de comercio, en cambio, el resultado fiscal se calcula de acuerdo con la Ley de Impuesto sobre Sociedades, se coge el resultado contable y se aplican una serie de ajustes hasta llegar al resultado fiscal.

▪ Ejemplo práctico:

Si una de las socias de la Sociedad Perros S.C.P, se imputa cualquier gasto considerado como no deducible fiscalmente, tendrán que aumentar la base imponible de la sociedad realizando un ajuste extracontable positivo.

Una vez calculada la base imponible previa, para poder obtener la base imponible se aplicarán las reducciones pertinentes que son, la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de años anteriores.

2.6.6.2 Reserva de capitalización (BOE art.25 LIS)

Con el fin de premiar la financiación propia de las sociedades, los contribuyentes sujetos al tipo de gravamen general del 25 % o al tipo del 30 % se pueden minorar la base imponible en un 10 % del importe del incremento en respecto al año anterior de sus fondos propios siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Mantenimiento del incremento de los fondos propios durante 5 años.
- Dotación de una reserva durante 5 años.

En el incremento de los fondos propios no se tiene en cuenta:

- Las aportaciones de los socios, la reserva legal, los beneficios del ejercicio actual y los beneficios del ejercicio anterior.

2.6.6.3 Compensación de bases imponibles negativas (BOE art.26 LIS)

En esta compensación no existe límite temporal pero sí que hay un límite cuantitativo que es de un 70 % de la base imponible previa.

No puede aplicarse cuando suceden las siguientes circunstancias:

- Adquisición de una participación en la entidad con bases negativas
- Adquisición de la participación se obtenga con después de la conclusión del periodo impositivo.
- En el ejercicio anterior, se tenga una participación inferior al 25 % de la entidad.
- Que la entidad no realice explotaciones económicas dentro de los 6 meses anteriores a la adquisición de la participación.

2.6.7 Tipo de gravamen y cuota íntegra (BOE art.29 LIS)

Para poder calcular la cuota íntegra, se aplica el tipo de gravamen a la base imponible. La LIS fija un tipo de gravamen y una serie de tipos especiales.

TIPOS DE GRAVAMEN	
1%	Sociedades de inversión y Fondos de activos bancarios
10%	Entidades sin fines lucrativos que apliquen el régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002
15%	Tipo de gravamen reducido para empresas de nueva creación
20%	Cooperativas discalmente protegidas
25%	Tipo general de gravamen y microempresas desde el 1 de enero de 2016

Tabla 22 Tipos de gravamen establecidos por la LIS

2.6.8 Cuota íntegra ajustada positiva

Para calcular la cuota íntegra ajustada positiva, se aplica a la cuota íntegra el tratamiento de doble imposición y las bonificaciones.

2.6.8.1 Tratamiento de la doble imposición (BOE art.31 LIS)

Son las rentas que ya han sido tributadas anteriormente en otro territorio, esto se aplica para evitar que una renta sea gravada en dos Estados diferentes.

2.6.8.2 Bonificaciones (BOE arts.33 y 34 LIS)

Pretenden gratificar determinados comportamientos económicos.

BONIFICACIONES DESTACADAS	
50%	Aplicado a la cuota íntegra por tener rentas obtenidas por entidades que operan efectiva y materialmente con Ceuta y Melilla.
99%	Aplicado a la cuota íntegra por las rentas obtenidas por la prestación de determinados servicios públicos locales.

Tabla 23 Bonificaciones que aparecen reguladas en el capítulo III del título VI (arts. 33-34)

2.6.9 Cuota líquida

Para obtener la cuota líquida, a la cuota líquida ajustada positiva se aplican las deducciones para incentivar determinadas actividades.

2.6.9.1 Deducciones para incentivar determinadas actividades

De este apartado la única deducción que se podría aplicar las socias sería la deducción por creación de empleo, si contratan a su primer trabajador menor de 30 años haciéndole un contrato por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores, la cantidad de esta deducción es de 3.000,00 € (BOE art.37 LIS).

2.6.10 Cuota diferencial

A la cuota líquida se le aplican todas las retenciones e ingresos a cuenta para obtener la cuota del ejercicio a ingresar o devolver, a esta se le aplicarán todos los

pagos fraccionados efectuados ya que es una forma de personificación anticipada del impuesto y así obtendremos la cuota diferencial

2.6.10.1 Retenciones e ingresos a cuenta

Son los pagos efectuados a lo largo del periodo impositivo, al igual que los ingresos a cuenta y los pagos fraccionados.

Con carácter general, están obligadas a retener las entidades, las personas físicas que ejerzan actividades económicas y los no residentes que operen en España mediante establecimiento permanente que satisfagan rentas sujetas al IS.

2.6.10.2 Pagos fraccionados (BOE art.40 LIS)

Solamente deberán realizar este pago si sale la cantidad resultante a ingresar, los residentes en España a cuenta del IS y los establecidos permanentes en territorio español de sociedades no residentes en España a cuenta del IRNR.

Existen dos opciones para las socias ya que la cifra de negocios de la Sociedad Perros S.C.P es menor a 6.000.000,00 €. Esta sociedad podría acogerse a ambos procedimientos y como opción se acogerían al primer procedimiento denominado pago fraccionado sobre la cuota íntegra del año anterior, el cual, fija que los sujetos pasivos deberán efectuar un pago fraccionado a cuenta de la liquidación en el plazo de 20 días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre, pero como el año anterior no han sido contribuyentes del IS, no tienen obligación de realizarlos.

¿Qué le supondrá principalmente a la Sociedad Perros S.C.P tributar en Impuesto de Sociedades?

La llevanza de una contabilidad ajustada al Código de Comercio y la legislación contable igual que una Sociedad Limitada u otra Sociedad Mercantil.

Los cálculos del IS, son distintos de los del IRPF, el porcentaje a pagar sobre el beneficio fiscal aplicado pasa de ser una escala progresiva a ser fijo. Según la Agencia tributaria (2016) en el documento denominado "*Instrucciones en relación con la constitución de nuevas Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes a partir de 2015*" las Sociedades Civiles, en este caso, la Sociedad Perros, S.C.P deberá presentar una declaración censal (modelo 036) comunicando la obligación de presentar el Impuesto de Sociedades. Además, notificarán la baja de presentar el modelo 100 de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en relación a la actividad económica.

2.6.11 Declaración del IRPF primera socia Rocío Peña después de la Reforma Fiscal tributando en Impuesto sobre Sociedades

Se encuentra el Esquema de la Liquidación IRPF de la contribuyente en el Anexo 5.

Para hacer una mejor comparativa de la situación, los cálculos del modelo 100 se van a realizar con la misma situación anterior a la reforma fiscal, pero ahora la socia no tendrá en cuenta los rendimientos de las actividades económicas. Percibirá una nomina de 25.000,00 €, la cuota a pagar como autónoma societaria es de 316,00 € mensuales, siendo un importe de 3.792,00 € anuales, en este caso es un importe mayor en comparación a la situación anterior concretamente antes de la Reforma Fiscal, ya que, han pasado de ser autónomas a autónomas societarias y la Retención de 1.000,00 €. La Retención, se considera un adelanto que la contribuyente ha hecho a Hacienda sobre sus ingresos y se le descontará de lo que le corresponde pagar en el momento de hacer la declaración de la renta. Además, en el apartado de rendimientos del trabajo la contribuyente se puede deducir 2.000,00 € en concepto de otros gastos (BOE art.19 LIRPF).

Según Becerra Victoria (2015, 25 de febrero): "Un socio de esa Sociedad Mercantil que tenga un 25 % o más de las acciones totales de la sociedad y además, cumpla funciones de gerencia o dirección de la empresa es un autónomo societario" en este caso, ahora ambas socias pasarán a ser autónomas societarias.

Véase en la siguiente tabla el rendimiento neto reducido del trabajo de la contribuyente:

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO		
+	Rendimientos íntegros del trabajo	25.000,00 €
-	Reducciones especiales	-
-	Gastos deducibles	5.792,00 €
=	RENDIMIENTO NETO DEL TRABAJO	19.208,00 €
-	Reducciones generales	-
=	RENDIMIENTO NETO REDUCIDO DEL TRABAJO	19.208,00 €

Tabla 24 Rendimiento del Trabajo de la primera contribuyente en IRPF tributando en IS.

2.6.11.1 Cuota líquida y Resultado de la autoliquidación

En la siguiente tabla se observa, la cuota líquida y estatal sin tener en cuenta los rendimientos de las actividades económicas y añadiéndole la nomina percibida en los rendimientos del trabajo.

ESTATAL	
CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL	- 47,79 €
-100% deducciones por la inversión de una empresa de nueva creación	-
CUOTA LÍQUIDA ESTATAL	- 47,79 €
AUTONÓMICA	
CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA	- 47,04 €
-50% de las deducciones estatales	-
CUOTA LÍQUIDA AUTONÓMICA	- 47,04 €

Tabla 25 Cálculo cuota líquida total (Autonómica + Estatal) de IRPF después de la reforma tributando por IS.

Se comprueba que ha habido una disminución en las cuota líquida tanto autonómica como estatal, una diferencia a pagar de 2.663,848 € menos estatales y 3.212,07 € menos autonómicos respecto a la situación anterior.

El resultado de la autoliquidación es positiva para la contribuyente de un importe de 2.294,83 € véase en la siguiente tabla:

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	
CUOTA LÍQUIDA TOTAL	- 94,83 €
Pagos a cuenta (Retenciones, Ingresos a cuenta, Pagos fraccionados)	1.000,00 €
Deducción por doble imposición internacional	-
CUOTA DIFERENCIAL	- 1.094,83 €
Deducción por maternidad	-
Deducción familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	1.200,00 €
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN IRPF ROCIO PEÑA	- 2.294,83 €

Tabla 26 Resultado de la autoliquidación de la primera contribuyente de IRPF después de la reforma

El plazo de finalización para presentar el modelo 100 (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) es hasta el 2 de julio de 2015, ya que le ha salido a devolver, además el impuesto debe ser presentado por autoliquidación

2.6.11.2 Comparación de IRPF antes y después de la Reforma Fiscal

ANTES DE LA REFORMA	DESPUÉS DE LA REFORMA	DIFERENCIA
4.568,09 €	-1.294,83 €	5.862,92 €

Tabla 27 Comparación de IRPF de la primera contribuyente.

Después de la realización del esquema y liquidación del IRPF posterior a la Reforma Fiscal, el estado a ingresado a la contribuyente un importe de 2.294,83 €, ha

este importe se le resta 1.000,00 € de retenciones para así obtener el total ingresado del estado a la contribuyente, que es un total de 1.294,83 €. Es una diferencia positiva para la contribuyente de 5.862,92 € en comparación a la situación anterior.

Ahora la socia tiene que aportar al Estado esta cantidad más la cantidad del Impuesto de Sociedades que le corresponde a la Sociedad Perros, S.C.P. Después de la realización de este cálculo se podrá comprobar que situación será más óptima para el conjunto.

2.6.12 Declaración del IRPF segunda socia Sara Escudero después de la Reforma Fiscal tributando en Impuesto sobre Sociedades

Se encuentra el Esquema de la Liquidación IRPF de la contribuyente en el *Anexo 6*.

A continuación se muestra la situación de la segunda socia tributando por Impuesto de Sociedades.

Percibe una nomina de 24.200,00 €, la cuota a pagar como autónoma societaria es de 316,00 € mensuales, siendo un importe de 3.792,00 € anuales y la Retención de 1.000,00 €. El salario es menor respecto a la otra socia, ya que, en la situación anterior tenía un porcentaje menor en relación a la sociedad.

La segunda socia tiene otra situación personal que la primera, ella está soltera y sin hijos y no convive con ningún ascendiente ni descendiente.

Al igual que la otra contribuyente y que en la situación anterior, Sara se puede deducir 2.000,00 € en concepto de otros gastos (BOE art.19 LIRPF).

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO		
+	Rendimientos íntegros del trabajo	24.200,00 €
-	Reducciones especiales	-
-	Gastos deducibles	5.792,00 €
=	RENDIMIENTO NETO DEL TRABAJO	18.408,00 €
-	Reducciones generales	-
=	RENDIMIENTO NETO REDUCIDO DEL TRABAJO	18.408,00 €

Tabla 28 Rendimiento del Trabajo de la segunda contribuyente en IRPF tributando en IS.

2.6.12.1 Cuota líquida y Resultado de la autoliquidación

ESTATAL	
CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL	1.369,71 €
-100% deducciones por la inversión de una empresa de nueva creación	-
CUOTA LÍQUIDA ESTATAL	1.369,71 €
AUTONÓMICA	
CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA	1.562,97 €
-50% de las deducciones estatales	-
CUOTA LÍQUIDA AUTONÓMICA	1.562,97 €

Tabla 29 Cálculo de la cuota líquida total (Autonómica + Estatal) de IRPF después de la reforma tributando por IS.

No hay una diferencia considerable en comparación a la situación anterior, la cuota líquida estatal ha disminuido en 692,01 € y la autonómica en 701,41 €.

A continuación se comprueba que esta socia por su situación personal y profesional no ha tenido una variación abismal en relación a lo que debe retribuir a Hacienda de IRPF en comparación a la otra contribuyente.

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	
CUOTA LÍQUIDA TOTAL	2.932,68 €
Pagos a cuenta (Retenciones, Ingresos a cuenta, Pagos fraccionados)	1.000,00 €
Deducción por doble imposición internacional	-
CUOTA DIFERENCIAL	1.932,68 €
Deducción por maternidad	-
Deducción familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN IRPF SARA ESCUDERO	1.932,68 €

Tabla 30 Resultado de la autoliquidación de la segunda contribuyente de IRPF después de la reforma tributando por IS

En esta situación la cuota ha sido a ingresar, por este motivo, el plazo de finalización para presentar el modelo 100 (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) con domiciliación del pago es hasta el 27 de junio de 2015, además, el impuesto debe ser presentado por autoliquidación.

La contribuyente tiene la opción de poder fraccionar en dos cuotas sin intereses ni recargos. La primera es de un 60 % del importe y se realiza al presentar la declaración, la segunda es el 40 % restante pudiéndose realizar el pago hasta el 5 de noviembre (BOE art.96 al 98 LIRPF).

2.6.12.2 Comparación de IRPF antes y después de la Reforma Fiscal

ANTES DE LA REFORMA	DESPUÉS DE LA REFORMA	DIFERENCIA
4.326,09 €	2.932,68 €	1.393,41 €

Tabla 31 Comparación de IRPF de la segunda contribuyente.

El importe total ingresado ha sido de 1.932,68 más 1.000€ de retenciones, siendo un total de 2.932,68 €. La cantidad retribuida por esta contribuyente después de la reforma no es tan dispar en comparación a la otra socia. Sara, tiene una diferencia positiva de 1.393,41 € ingresada a Hacienda.

2.6.13 Cálculo del Impuesto sobre Sociedades

El Impuesto de Sociedades se obtiene a la finalización del ejercicio con del resultado contable de la sociedad, una vez conocido si han obtenido beneficio o perdida las socias tienen una doble obligación. Por un lado, realizar el registro o asiento contable del impuesto que lo hará el 31 de diciembre en el cual recogen en la cuenta (4709) HP DEUDORA POR DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS si sale cantidad a devolver i si por el contrario la cantidad sale a ingresar se recogerá en la cuenta (4762) HP ACREEDORA POR IMPUESTO DE SOCIEDADES. Por otro lado, deben de liquidar y cumplimentar el Modelo 200.

Como el ejercicio económico coincide con el año natural para la Sociedad Perros, S.C.P, el modelo 200 lo presentan de forma telemática entre el 1 y el 25 de julio del año siguiente. En este periodo no han tenido la obligación de realizar pagos fraccionados de la sociedad, por lo que no han de presentar el modelo 202.

Para calcular este apartado va a ser considerada la misma situación que en el apartado anterior antes de la Reforma Fiscal para poder hacer una mejor comparación de los resultados pero en el año 2016, ya que las Sociedades Civiles con objeto mercantil pasaron a tributar en el Impuesto de Sociedades desde el 1 de enero del 2016.

2.6.13.1 Ingresos y gastos de la Sociedad Perros S.C.P.

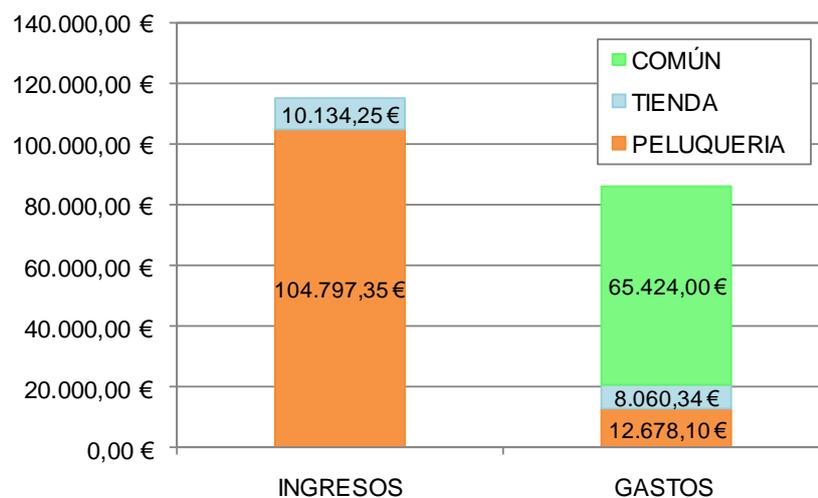


Gráfico 4 Comparativa de Ingresos (BI) y Gastos (BI) de la Sociedad Perros S.C.P.

	PELUQUERÍA	TIENDA	COMÚN	INCREMENTO GASTOS EN COMÚN	TOTAL
Ingresos	104.797,35 €	10.134,25 €	-	-	114.931,60 €
Gastos	12.678,10 €	8.060,34 €	13.824,00 €	51.600,00 €	86.162,44 €
Resultado contable (I-G)					28.769,16 €
Base imponible previa					28.769,16 €

Tabla 32 Cálculo del Resultado Contable (Ingresos-Gastos) de la Sociedad Perros S.C.P.

	GASTOS EN COMÚN
Antes de la reforma fiscal	13.824,00 €
Incremento gastos de gestoría	2.400,00 €
Gastos de personal	49.200,00 €
Total	65.424,00 €

Tabla 33 Aumento de los gastos en común

En esta situación, ha habido un incremento de los gastos en común de 2.400,00 € por parte de la gestoría y 49.200,00 € de los gastos de personal, siendo ambos gastos deducibles.

Al pasar a ser contribuyente del IS, el Régimen Especial de Recargo de Equivalencia no se puede aplicar, por lo tanto, las dos actividades se engloban dentro del Régimen General de IVA, y por ello no existen sectores diferenciados de IVA, por este motivo, estas cifras son obtenidas de la Base Imponible (BI) sin considerar ni el IVA repercutido ni soportado tanto de la peluquería como de la tienda, ya que, presentan el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido de las dos actividades.

En este caso, no hay diferencias entre el criterio contable y el fiscal, por lo tanto, no procede realizar ningún ajuste contable, y por lo tanto el resultado contable y fiscal coinciden.

2.6.13.2 Cuota íntegra

El tipo de gravamen que se aplica a la Sociedad Perros, S.C.P es de un 25 %, que es el tipo general ya que no se puede aplicar ningún otro menor.

BASE	TIPO DE GRAVAMEN	CUOTA
28.769,16 €	25%	7.192,29 €

Tabla 34 Cálculo de la Cuota íntegra del IS.

La Sociedad Perros S.C.P no tiene deducciones por doble imposición porque no han tributado ninguna renta en otro territorio. Tampoco se puede aplicar ninguna bonificación, así que, la cuota íntegra será igual a la cuota íntegra ajustada positiva. La cual, al no haber ningún pago fraccionado ni ninguna retención a cuenta será igual a la cuota diferencial de la sociedad.

Cuota diferencial de la Sociedad Perros, S. C. P = 7.192,29 €

2.6.13.3 Cuadro resumen de la primera opción

IRPF ROCIO	IRPF SARA	IS	TOTAL A INGRESAR
- 1.294,83 €	2.932,68 €	7.192,29 €	8.830,14 €

Tabla 35 Cuadro resumen después de la Reforma Fiscal tributando por IS

El conjunto a Ingresar teniendo en cuenta el IRPF de las dos socias es de 8.830,14 €.

2.7 Segunda Opción: Titularidad a una persona física

Este apartado teórico del trabajo se basa en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

2.7.1 ¿Qué supondrá la titularidad a una persona física?

El primer paso es informar a la Seguridad Social que pasa de ser una autónoma societaria a una autónoma persona física.

Las socia tributará en estimación directa simplificada, por este motivo según el documento de la Agencia Tributaria denominado obligaciones para empresarios

individuales y profesionales el libro contable que deben realizar es el Libro de Ventas e Ingresos y el Libro de Compras y Gastos.

Modelos a presentar:

- Modelo 111, autónomos y empresas con trabajadores contratados o si han contratado servicios a autónomos que les factures retenciones.
- Modelo 115, autónomos con contrato de arrendamiento de inmueble urbano en el cual se ejercite la actividad económica.
- Modelo 130, se realiza para la autoliquidación del pago fraccionado del IRPF cuando desarrolla la actividad en estimación directa normal o simplificada o Modelo 100 liquidar la totalidad a cuenta del IRPF.
- Modelo 131, cuando se tributa en Estimación Objetiva (Módulos).
- Modelo 303, declaración trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido(IVA)
- Modelo 349, se utiliza para detallar toda la compraventa de bienes o servicios a otro estado miembro de la Unión Europea.
- Modelo 347, es la declaración de operaciones con terceros, no supone el pago o devolución de importe alguno, es meramente informativo.

2.7.2 Ventajas e inconvenientes de ser autónomo

VENTAJAS	INCONVENIENTES
Burocracia inicial más reducida en comparación a una Sociedad Limitada.	Reto constante de adquirir más retribuciones dinerarias en comparación a un empleado.
No tienes que aportar un capital inicial ni entregar un balance de cierre de año.	Conseguir el equilibrio entre vivir y trabajar.
Trabajar para uno mismo.(Flexibilidad horaria y vacacional)	Responsabilidad en contratación de los trabajadores.
Posibilidad de elegir a los clientes y proyectos de negocio.	Salario fijo no asegurado.
Libertad de elección en los trabajadores.	Responsabilidad ilimitada.
Ser polifacético es una de las grandes ventajas para crecer profesionalmente, debes adquirir conocimientos en gestión de empresa, dirección,	Carga fiscal más elevada, el IRPF es un impuesto por tramos en comparación al Impuesto de Sociedades que es fijo.
Llevanza total de la facturación.	Más dificultad a la hora de financiación por partes ajenas.
Asistencia sanitaria cubierta.	

Tabla 36 Ventajas e inconvenientes de la titularidad única

2.7.3 Declaración del IRPF como autónoma de Rocío Peña de la Sociedad Perros S.C.P después de la Reforma Fiscal

Para poder hacer una mejor comparación, los cálculos van a ser realizados con las mismas condiciones que en los dos apartados anteriores. La única diferencia es que Rocío al ser la socia con más porcentaje pacta con Sara ser la única titular de la Sociedad Perros S.C.P y contrata a Sara como trabajadora.

Se encuentra el Esquema de la Liquidación IRPF de la contribuyente en el *Anexo 7*.

2.7.3.1 Base liquidable general y del ahorro.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE GENERAL		
+	Rendimiento neto reducido del trabajo	-
+	Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario	1.600,00 €
+	Rendimiento neto reducido de las actividades económicas	42.587,65 €
+	Imputación de rentas	-
+	Ganancias pat. Que no derivan de la transmisión de elemento patrimonial	-
=	BASE IMPONIBLE GENERAL	44.187,65 €
-	Reducción por tributación conjunta	-
-	Reducción por ap. A sistemas de previsión social	8.000,00 €
-	Reducción por pensiones compensatorias	-
=	BASE LIQUIDABLE GENERAL	36.187,65 €

Tabla 37 Base imponible y liquidable general de la primera contribuyente con titularidad única

En el caso de la base imponible y liquidable del ahorro es de 0 €, siempre ha de ser positiva o 0 €, nunca negativa.

▪ Rendimiento de Actividades Económicas

Por un lado en la siguiente tabla, se muestra que al ser titular única de la Sociedad Perros S.C.P en el rendimiento de las actividades económicas se consideran las mismas pautas que en atribución de rentas pero ya no se le imputa el 65 % si no el 100 %.

	TOTAL	%	TOTAL ROCIO
Ingresos Peluquería	104.797,35 €	100	104.797,35 €
Ingresos Tienda (BASE + IVA)	12.262,44 €	100	12.262,44 €
Gastos Peluquería	12.678,10 €	100	12.678,10 €
Gastos Tienda (BASE + IVA + RE)	10.033,32 €	100	10.033,32 €
Gastos común (BASE + IVA NO DEDUCIBLE)	14.053,86 €	100	14.053,86 €
Pagos fraccionados	16.058,90 €	100	16.058,90 €

Tabla 38 Porcentaje de de la primera contribuyente con titularidad única

Por otro lado, en la tabla de rendimiento de actividades económicas, los sueldos y salarios, pagas extras, dietas y retribuciones en especie satisfechas a los trabajadores de la actividad, son considerados gastos deducibles teniendo en cuenta que lo que constituye gasto para el empresario es el importe íntegro y no el que percibe líquido el trabajador. Por este motivo, hay un incremento de los gastos deducibles de la Sociedad teniendo en cuenta que los gastos de personal son de 24.200,00 €. Asimismo, la Seguridad social a cargo de la empresa también es un gasto deducible siendo de 8.107,02 € (BOE art.30 LIRPF).

Además, es un gasto deducible la cuota que aporta al estado como autónoma que son 283,32 € mensuales siendo un total de 3399,84 € anuales.

RENDIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
+	Ingresos íntegros de las actividades económicas	117.059,79 €
-	Gastos deducibles	72.472,14 €
=	RENDIMIENTO NETO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	44.587,65 €
-	Reducciones	2.000,00 €
=	RENDIMIENTO NETO REDUCIDO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	42.587,65 €

Tabla 39 Rendimiento de actividades económicas en IRPF de Rocío con titularidad única

2.7.3.2 Cuota líquida y Resultado de la autoliquidación

ESTATAL	
CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL	3.272,72 €
100% deducción estatal inversión empresa nueva creación	-
CUOTA LÍQUIDA ESTATAL	3.272,72 €
AUTONÓMICA	
CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA	3.271,24 €
50% de las deducciones estatales	-
CUOTA LÍQUIDA AUTONÓMICA	3.271,24 €

Tabla 40 Cálculo de la Cuota líquida total (Autonómica + Estatal) de Rocío con titularidad única

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	
CUOTA LÍQUIDA TOTAL	6.543,96 €
Pagos a cuenta (Retenciones, Ingresos a cuenta, Pagos fraccionados)	16.058,90 €
Deducción por doble imposición internacional	-
CUOTA DIFERENCIAL	- 9.514,94 €
Deducción por maternidad	-
Deducción familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	1.200,00 €
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN IRPF ROCIO PEÑA	- 10.714,94 €

Tabla 41 Resultado de la Autoliquidación de Rocío con titularidad única de la Sociedad Perros S.C.P

Al tener titularidad única debido a la Reforma Fiscal, la contribuyente ha pasado a que Hacienda le devuelva 10.714,94 €, a este importe para obtener el total se añaden 16.058,90 € de pagos fraccionados. Con este cálculo se obtiene que el total ingresado a Hacienda es de 5.343,96 €.

ANTES DE LA REFORMA 65%	TITULARIDAD ÚNICA 100%
4.568,09 €	5.343,96 €

Tabla 42 Comparativa de Rocío antes y después de la Reforma Fiscal con titularidad única

Al pasar de atribución de rentas al 65 % a la titularidad única al 100 % ha habido un incremento a ingresar a Hacienda de 775,87 €.

2.7.4 Declaración del IRPF de Sara Escudero como trabajadora de la Sociedad Perros S.C.P después de la Reforma Fiscal

En el caso de Sara, se convierte en trabajadora para la Sociedad Perros S.C.P con las siguientes condiciones:

	DEVEGADO	S.S.TRAB.	IRPF	S.S. EMP.
Importe	24.200,00 €	1.536,70 €	3.450,91 €	8.107,03 €
Porcentaje	74,91%	4,76%	10,68%	25,09%

Tabla 43 Condiciones salariales de Sara

Se encuentra el Esquema de la Liquidación IRPF de la contribuyente en el *Anexo 8*.

2.7.4.1 Base liquidable general y del ahorro

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE GENERAL		
+	Rendimiento neto reducido del trabajo	20.663,30 €
+	Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario	-
+	Rendimiento neto reducido de las actividades económicas	-
+	Imputación de rentas	-
+	Ganancias pat. Que no derivan de la transmisión de elemento patrimonial	-
=	BASE IMPONIBLE GENERAL	20.663,30 €
-	Reducción por tributación conjunta	-
-	Reducción por ap. A sistemas de prev social	-
-	Reducción por pensiones compensatorias	-
=	BASE LIQUIDABLE GENERAL	20.663,30 €

Tabla 44 Base imponible y liquidable general de la segunda contribuyente con titularidad única

Al igual que Rocío, en el caso de la base imponible y liquidable del ahorro es de 0 €, siempre ha de ser positiva o 0 €, nunca negativa.

A continuación se muestra el rendimiento del trabajo de Sara como trabajadora de la Sociedad Perros, S.C.P.

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO		
+	Rendimientos íntegros del trabajo	24.200,00 €
-	Reducciones especiales	
-	Gastos deducibles	3.536,70 €
=	RENDIMIENTO NETO DEL TRABAJO	
-	Reducciones generales	
=	RENDIMIENTO NETO REDUCIDO DEL TRABAJO	20.663,30 €

Tabla 45 Rendimiento de Trabajo de Sara en IRPF

La Seguridad Social es incluida como gasto deducible al igual que los 2.000 €, los cuales, están dentro de otros gastos que siempre los contribuyentes se pueden deducir (BOE art.19 LIRPF).

2.7.4.2 Cuota líquida y Resultado de la autoliquidación

ESTATAL	
CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL	1.655,00 €
100% ded estatal inversión empresa nueva creación	-
CUOTA LÍQUIDA ESTATAL	1.655,00 €
AUTONÓMICA	
CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA	1.878,71 €
50% de las deducciones estatales	-
CUOTA LÍQUIDA AUTONÓMICA	1.878,71 €

Tabla 46 Cuota líquida de Sara como trabajadora de la Sociedad Perros S.C.P

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	
CUOTA LÍQUIDA TOTAL	3.533,71 €
Pagos a cuenta (Retenciones, Ingresos a cuenta, Pagos fraccionados)	3.450,91 €
Deducción por doble imposición internacional	-
CUOTA DIFERENCIAL	82,80 €
Deducción por maternidad	-
Deducción familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN IRPF SARA	82,80 €

Tabla 47 Resultado de la Autoliquidación de Sara como trabajadora de la Sociedad Perros S.C.P

Cabe destacar, que en comparación de la situación anterior antes de la Reforma Fiscal, tiene unas retenciones de 3.450,91 €. Este importe hace disminuir la cuota líquida de la cuota diferencial, ya que, es un adelanto que la contribuyente ha hecho a Hacienda. El importe total ingresado a Hacienda es de 3.532,80 €. Una vez realizada las dos autoliquidaciones, la cantidad ingresada a Hacienda en relación a las dos contribuyentes es de 8.876,76 €.

Ha pasado de ser socia de un 35 % de la sociedad a trabajadora, en relación al impuesto que debe ingresar a Hacienda:

ANTES DE LA REFORMA 35%	TRABAJADORA
4.326,09 €	3.532,80 €

Tabla 48 Comparativa de Sara antes y después de la Reforma Fiscal como trabajadora

En respecto a la Sociedad Perros, S.C.P, no tiene ningún tipo de responsabilidad ni beneficio extra, únicamente hace su jornada laboral y a final de mes obtiene una retribución. La responsabilidad la tendrá Rocío al igual que la toma de decisiones.

2.8 Tercera opción: Sociedad Limitada

2.8.1 ¿Qué supondrá la disolución de la S.C.P convirtiéndose en una Sociedad Limitada?

Es el tipo de sociedad mercantil más utilizada, ya que, al capital aportado a la sociedad tiene una responsabilidad limitada, es decir, no tienen que responder con patrimonio personal ante las deudas que pueden surgir en el negocio.

2.8.2 Características

- Los socios de este tipo de sociedades pueden ser tanto trabajadores como capitalistas.
- El nombre de la sociedad debe de ser único, no debe de estar registrado antes.
- Existe un mínimo de capital social legal que es de 3.005,06 €, esta aportación puede ser tanto dineraria como en especie.
- Con respecto a la transmisión de la sociedad tiene ciertas limitaciones, los socios tienen preferencia frente a terceros.
- El domicilio social debe de ser donde se ubica la empresa, un cambio de domicilio tiene que ser aprobado por el administrador de la sociedad.
- La constitución debe ser mediante estatutos y escritura pública firmados ante notario y debe presentarse al Registro Mercantil, en este documento debe constar las aportaciones que realiza cada socio así como el porcentaje de cada uno de ellos. En los estatutos deben escoger una de las varias opciones que hay sobre el órgano de administración y gestión.
- La responsabilidad en la gestión de la empresa la tiene los administradores.
- El órgano máximo de toma de decisiones y deliberación es la Junta General, la cual se convoca por los administradores a principios de año para presentar la gestión de la empresa y el reparto de beneficios.
- La Sociedad está obligada a tributar por IVA e Impuesto de sociedades.
- Los administradores y socios tendrán régimen de Seguridad Social como autónomos.

2.8.3 Clasificación de ventajas e inconvenientes más importantes en comparación a una S.C.P.

VENTAJAS	INCONVENIENTES
Responsabilidad limitada	En las participaciones los socios tiene preferencia.
Capital social mínimo exigido 3.000,00 €	La constitución de la sociedad es lenta.
Número de socios puede ser unipersonal	Coste de constitución de 600,00 €.
El tipo de impuesto es IS asique si los beneficios son elevados el impuesto es fijo y no progresivo.	Obligación de presentación de cuentas anuales, ser una SL conlleva más gastos de gestoría.

Tabla 49 Ventajas e inconvenientes de una S.L.

2.8.4 Pasos para transformarse en una S.L

Deberá presentar el Modelo 036, adjuntado la escritura de transformación y certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

2.9 Conclusión

Una vez estudiadas las consecuencias teóricas que ha conllevado a las sociedades la Reforma Fiscal del Impuesto sobre Sociedades en el artículo 7 de la Ley 27/2014 y analizadas las diferentes soluciones que tenían las sociedades cuando se implanto la reforma y la solución más optima para la Sociedad Perros S.C.P.

Por un lado, como se puede observar en la siguiente tabla en el caso de la Sociedad Perros S.C.P, la reforma les ha causado un impacto positivo en relación al impuesto a retribuir a Hacienda pero también negativo, ya que, esta reforma les ha causado un aumento de los gastos como se ha ido viendo a lo largo del proyecto.

	TOTAL
Atribución de rentas	8.894,18 €
Impuesto de Sociedades	8.830,14 €
Titularidad única	8.876,76 €

Tabla 50 Comparativa del antes y después de la Reforma Fiscal

Por otro lado, debido a que los resultados obtenidos no son muy dispares, la decisión final dependerá de las preferencias de las socias, este resultado obtenido es según el rendimiento de este negocio, por este motivo, no se puede extrapolar a todos los casos tras la Reforma Fiscal.

Aunque los resultados obtenidos no son muy dispares, la opción más viable para el conjunto de las contribuyentes es que sean contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y no la titularidad única de Rocío. Dicha opción es la más viable por ser la

que tiene menor retribución a Hacienda, tal y como se puede observar en el siguiente gráfico.

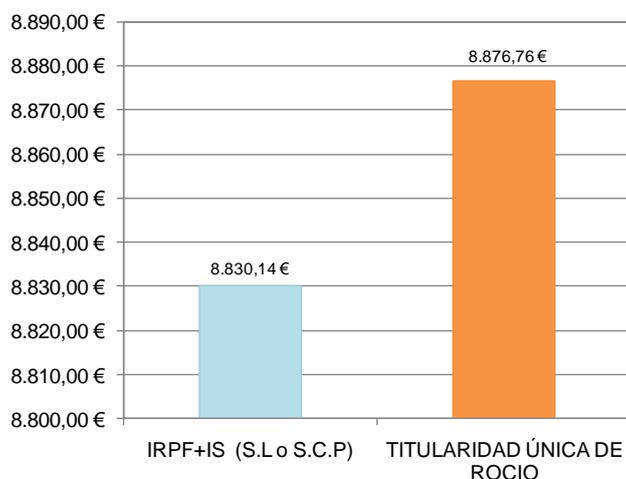


Gráfico 5 Comparativa final de las posibles soluciones

COMPARACIÓN DE TODAS LAS SOLUCIONES POSIBLES DESGLOSADAS				
IRPF+IS (S.L o S.C.P)			TITULARIDAD ÚNICA DE ROCIO	
IRPF ROCIO	IRPF SARA	IS	IRPF ROCIO	IRPF SARA
- 1.294,83 €	2.932,68 €	7.192,29 €	5.343,96 €	3.532,80 €
8.830,14 €			8.876,76 €	

Tabla 51 Cuadro comparativo final de las posibles soluciones

Es más aconsejable para la sociedad tributar por Impuesto de Sociedades, ya que, el tope máximo de tributación está en el 25 %. Si los ingresos de la sociedad disminuyeran al igual que los gastos saldría más rentable la titularidad única por el mero hecho de que el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas es un tipo de impuesto progresivo, es decir, que a medida que la facturación disminuya la cuota tributaria también lo hará y lo mismo pasará a la inversa. En el caso de la Sociedad Perros S.C.P con titularidad única de Rocío ha sido de un 30,85 %, en cambio, en Impuesto de Sociedades ha sido un 25 %, más el Impuesto sobre la Renta de Sara 10,19 %, menos 4,50 % del Impuesto sobre la Renta de Rocío, hacen un total de 30,69 %.

Un factor clave a tener en cuenta en esta mejor opción, es que en el caso que sean contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades se considere la transformación de la Sociedad Civil Privada (S.C.P) a Sociedad Limitada (S.L), ya que, un factor muy importante de las S.L es la responsabilidad limitada, porque crea una barrera de responsabilidad entre la empresa y las propietarias, es decir, la riqueza que los

propietarios contribuyan para el negocio se transforma en patrimonio empresarial y este activo está sujeto a ser utilizado para satisfacer las obligaciones de la empresa. Con este tipo de responsabilidad los bienes personales están protegidos y no son considerados parte de la empresa. Cabe destacar, un factor negativo de formar una S.L y no quedarse como S.C.P, es que una S.L está sujeta a mayores trámites con el registro mercantil y burocrático. Este factor, les conllevará a aumentar los gastos en gestión entre otros.

BIBLIOGRAFÍA▪ Libros:

Almoguera, José Antonio (2006). *Guía del autónomo: trámites, fiscalidad, consultas, todo lo necesario para trabajar por tu cuenta.*

Galapero Flores, Rosa (2015) *Las Rentas del trabajo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Portillo Navarro, María José (2016) *Manual de fiscalidad: teoría y práctica.*

▪ Artículos:

Gamez, Marta (2017) *Autónomo, ¿hacer la declaración de la renta te está volviendo loco? Las últimas novedades te lo ponen fácil.*

Herlado (2016) *Pilares sobre los que se asienta el sistema tributario español*

Maritin Molina (2015) *El nuevo Régimen Fiscal de las Sociedades Civiles.*

Trecet José (2017) *Como deben hacer la declaración de la renta los autónomos.*

▪ Webgrafía:

Agencia Tributaria (2015): *Instrucciones en relación con la constitución de nuevas Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes a partir de 2015.* (Documento disponible en <https://www.agenciatributaria.es>)

Agencia Estatal Boletín del Estado: *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.* (Documento disponible en <https://www.boe.es/>)

Agencia Estatal Boletín del Estado: *Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.* (Documento disponible en <https://www.boe.es/>)

Agencia Estatal Boletín del Estado: *Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.* (Documento disponible en <https://www.boe.es/>)

Economis (2015): *Como cambian las S.C.P. Sociedades Mercantiles para 2016 según la reforma.* (Documento disponible en <https://www.economis.es>)

▪ Apuntes de clase:

Durán Christian (2018): *Fiscalidad* (Departamento de Economía del Grado de Administración y Dirección de Empresas URV)



DEPARTAMENT D'ECONOMIA
Universitat Rovira i Virgili

Facultat d'Economia i Empresa

GRADO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

**EJEMPLO PRÁCTICO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL CAMBIO DE
TRIBUTACIÓN DE LAS ENTIDADES EN ATRIBUCIÓN DE RENTAS**

3 ANEXOS

ROCIO PEÑA VALENCIA

TARRAGONA, JUNIO DEL 2019

3.1 Anexo 1 Contrato Sociedad Perros, S.C.P.

En, Tarragona, a 2 de Enero de 2014

REUNIDOS

D Sara Escudero García de estado civil soltera nacionalidad Española, con D.N.I./N.I.F 48017863-M y con domicilio en Tarragona y profesión peluquera canina.

D Rocío Peña Valencia de estado civil soltera, nacionalidad Española con D.N.I./N.I.F 48016782-N y con domicilio en Tarragona y profesión peluquera canina.

ACTÚAN

Intervienen ambos en su propio nombre y derecho, reconociéndose la mutua capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato,

EXPONEN

Que es su intención la de constituir una Sociedad Civil Privada, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Los reunidos constituyen una sociedad cuya regulación quedará determinada por las reglas siguientes:

1ª.-Denominación

La sociedad se denomina” Sociedad Perros, Sociedad Civil Privada”.

2ª.-Domicilio

El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Tarragona, Av. De Manuel Carrasco i Formiguera, 43110, nº 15 San Pedro y San Pablo.

3ª.- Objeto social

El objeto de la sociedad será brindar servicios de peluquería y venta de productos de belleza para perros.

4ª.- Fecha del inicio de las operaciones

La sociedad dará comienzo a sus operaciones el día en que se presente el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente.

5ª.-Duración

La duración de la sociedad es de carácter indefinido.

6ª.-Capital social

El capital social queda fijado en 200 euros, de las que:

Don/a Sara Escudero aporta 70 euros

Don/a Rocío Peña aporta 130 euros

Los comparecientes manifiestan para su constancia en la presente que el importe de sus respectivas aportaciones ha sido ingresado en euros en la caja social.

7ª.- Administración y representación

Se confiere la gestión y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, y la representación de la misma, tanto en juicio como fuera de él para cualquier clase de actos o contratos a Don/Doña Rocío Peña, con carácter voluntario.

El cargo de administrador será gratuito.

El nombramiento del cargo de administrador se efectúa como condición expresa del contrato.

El administrador acepta, en este mismo acto, su cargo y manifiesta no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

8ª.- Distribución de pérdidas y ganancias

La distribución de ganancias y pérdidas entre los socios se efectuará de forma proporcional a su participación en el capital social.

9ª.- Normas sobre disolución

La sociedad se disolverá por las causas legalmente establecidas.

Así mismo los comparecientes pactan expresamente que en caso de muerte de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del difunto.

10ª.- Normas sobre liquidación

Para proceder a la liquidación de la sociedad, ya sea total o parcial, se estará a lo determinado mediante acuerdo por la reunión de los socios que deba decidir sobre la disolución de la sociedad o sobre la exclusión de un socio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, suscriben el presente contrato de sociedad civil, en el lugar y fecha del encabezamiento

Firma de los socios:

ROCI

Sar3

3.2 Anexo 2 Libro Registro

3.2.1 Clasificación de los gastos e ingresos

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS EN EL LIBRO REGISTRO		
TIENDA	PELUQUERÍA	COMÚN (TIENDA Y PELUQUERÍA)
TODO JUEGOS, S.L.	CHAMPÚ, S.L	GESTORIA
ZOOLOGICO TARRACO, S.L.	PERROS PUBLICIDAD, S.L.	ALQUILER
AGROPISOS ANDREU, S.L.	PERFUMES PER, S.L.	ENDESA ENERGIA, S.A.
	UTENSILIOS, S.L.	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.
	ROYAL CANIN DISTRIBUCIÓN, S.L.	EMPRESA MUNICIPAL D'AIGÜES

Tabla 52 Clasificación de los gastos para la realización del libro registro de la Sociedad Perros

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS EN EL LIBRO REGISTRO	
TIENDA	PELUQUERÍA
VENTA DE CHAMÚ	CORTES DE PELO
VENTA DE LACAS	LAVADOS
VENTA DE CORREAS	CORTE DE UÑAS
VENTA DE ESMALTES	CORTES ESPECIFICOS DE RAZA
VENTA DE COLONIAS	LIMPIEZA DENTAL
VENTA DE PIENSO	TEÑIDO
JUGUETES	

Tabla 53 Clasificación de los ingresos para la realización del libro registro de la Sociedad Perros

3.2.2 Gastos de la Sociedad en un año de actividad económica

ORDEN	MES	Nº FACTURA	CÓDIGO	NOMBRE	D-T. OPER.	N.I.F.	NETO	TIPO	CUOTA	TOTAL
1	Enero	401	25	GESTORIA	Inter.	B55693527	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
2	Enero	523	28	ALQUILER	Inter.	B55785534	550,00 €	21%	115,50 €	665,50 €
3	Enero	526-548-586-528	68	CHAMPU S.L	Inter.	B55788539	800,00 €	21%	168,00 €	968,00 €
4	Enero	37-38-39-40-41-42-43	205	TODO JUEGOS S.L	Inter.	B54692533	658,38 €	21%	138,26 €	796,64 €
5	Enero	526	23	ENDESA ENERGIA , S.A.	Inter.	B54692532	150,00 €	21%	31,50 €	181,50 €
6	Enero	635	325	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	Inter.	B54692536	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
7	Enero	60-68-69	256	PERROS PUBLICIDAD, S.L.	Inter.	B54692538	60,00 €	10%	6,00 €	66,00 €
8	Enero	72-74-75	855	ZOOLOGICO TARRACO, S.L.	Inter.	B54832533	80,00 €	21%	16,80 €	96,80 €
9	Enero	203	528	EMPRESA MUNICIPAL MIXTA D AIGUES DE TARRAGONA S.A.	Inter.	B54692635	250,00 €	10%	25,00 €	275,00 €
10	Enero	92-95-97	25	PERUMES PER S.L	Inter.	B54692689	90,00 €	21%	18,90 €	108,90 €
11	Enero	100-102-105	256	AGROPINSOS ANDREU, S.L.	Inter.	B54692532	60,00 €	10%	6,00 €	66,00 €
12	Enero	108-109-106	254	UTENSILIOS S.L	Inter.	B54692486	150,00 €	21%	31,50 €	181,50 €
13	Enero	107-108-109	225	ROYAL CANIN DISTRIBUCION, S.A.	Inter.	B54692658	260,00 €	10%	26,00 €	286,00 €
1	Febrero	401	25	GESTORIA	Inter.	B55693527	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
2	Febrero	523	28	ALQUILER	Inter.	B55785534	550,00 €	21%	115,50 €	665,50 €
3	Febrero	526-548-586-528	68	CHAMPU S.L	Inter.	B55788539	850,00 €	21%	178,50 €	1.028,50 €
4	Febrero	37-38-39-40-41-42-43	205	TODO JUEGOS S.L	Inter.	B54692533	500,36 €	21%	105,08 €	605,44 €
5	Febrero	526	23	ENDESA ENERGIA , S.A.	Inter.	B54692532	150,00 €	21%	31,50 €	181,50 €
6	Febrero	635	325	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	Inter.	B54692536	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
7	Febrero	60-68-69	256	PERROS PUBLICIDAD, S.L.	Inter.	B54692538	60,00 €	10%	6,00 €	66,00 €
8	Febrero	72-74-75	855	ZOOLOGICO TARRACO, S.L.	Inter.	B54832533	80,00 €	21%	16,80 €	96,80 €
9	Febrero	203	528	EMPRESA MUNICIPAL MIXTA D AIGUES DE TARRAGONA S.A.	Inter.	B54692635	200,00 €	10%	20,00 €	220,00 €
10	Febrero	92-95-97	25	PERUMES PER S.L	Inter.	B54692689	50,00 €	21%	10,50 €	60,50 €
11	Febrero	100-102-105	256	AGROPINSOS ANDREU, S.L.	Inter.	B54692532	62,80 €	10%	6,28 €	69,08 €
12	Febrero	108-109-106	254	UTENSILIOS S.L	Inter.	B54692486	70,72 €	21%	14,85 €	85,57 €
13	Febrero	107-108-109	225	ROYAL CANIN DISTRIBUCION, S.A.	Inter.	B54692658	150,00 €	10%	15,00 €	165,00 €

1	Marzo	401	25	GESTORIA	Inter.	B55693527	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
2	Marzo	523	28	ALQUILER	Inter.	B55785534	550,00 €	21%	115,50 €	665,50 €
3	Marzo	526-548-586-528	68	CHAMPU S.L	Inter.	B55788539	900,00 €	21%	189,00 €	1.089,00 €
4	Marzo	37-38-39-40-41-42-43	205	TODO JUEGOS S.L	Inter.	B54692533	500,36 €	21%	105,08 €	605,44 €
5	Marzo	526	23	ENDESA ENERGIA , S.A.	Inter.	B54692532	155,00 €	21%	32,55 €	187,55 €
6	Marzo	635	325	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	Inter.	B54692536	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
7	Marzo	60-68-69	256	PERROS PUBLICIDAD, S.L.	Inter.	B54692538	220,00 €	10%	22,00 €	242,00 €
8	Marzo	72-74-75	855	ZOOLOGICO TARRACO, S.L.	Inter.	B54832533	80,00 €	21%	16,80 €	96,80 €
9	Marzo	203	528	EMPRESA MUNICIPAL MIXTA D AIGUES DE TARRAGONA S.A.	Inter.	B54692635	250,00 €	10%	25,00 €	275,00 €
10	Marzo	92-95-97	25	PERUMES PER S.L	Inter.	B54692689	90,00 €	21%	18,90 €	108,90 €
11	Marzo	100-102-105	256	AGROPINSOS ANDREU, S.L.	Inter.	B54692532	62,80 €	10%	6,28 €	69,08 €
12	Marzo	108-109-106	254	UTENSILIOS S.L	Inter.	B54692486	70,72 €	21%	14,85 €	85,57 €
13	Marzo	107-108-109	225	ROYAL CANIN DISTRIBUCION, S.A.	Inter.	B54692658	14,36 €	10%	1,44 €	15,80 €
1	Abril	401	25	GESTORIA	Inter.	B55693527	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
2	Abril	523	28	ALQUILER	Inter.	B55785534	550,00 €	21%	115,50 €	665,50 €
3	Abril	526-548-586-528	68	CHAMPU S.L	Inter.	B55788539	663,00 €	21%	139,23 €	802,23 €
4	Abril	37-38-39-40-41-42-43	205	TODO JUEGOS S.L	Inter.	B54692533	500,36 €	21%	105,08 €	605,44 €
5	Abril	526	23	ENDESA ENERGIA , S.A.	Inter.	B54692532	236,00 €	21%	49,56 €	285,56 €
6	Abril	635	325	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	Inter.	B54692536	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
7	Abril	60-68-69	256	PERROS PUBLICIDAD, S.L.	Inter.	B54692538	60,00 €	10%	6,00 €	66,00 €
8	Abril	72-74-75	855	ZOOLOGICO TARRACO, S.L.	Inter.	B54832533	80,00 €	21%	16,80 €	96,80 €
9	Abril	203	528	EMPRESA MUNICIPAL MIXTA D AIGUES DE TARRAGONA S.A.	Inter.	B54692635	180,00 €	10%	18,00 €	198,00 €
10	Abril	92-95-97	25	PERUMES PER S.L	Inter.	B54692689	60,00 €	21%	12,60 €	72,60 €
11	Abril	100-102-105	256	AGROPINSOS ANDREU, S.L.	Inter.	B54692532	62,80 €	10%	6,28 €	69,08 €
12	Abril	108-109-106	254	UTENSILIOS S.L	Inter.	B54692486	70,72 €	21%	14,85 €	85,57 €
13	Abril	107-108-109	225	ROYAL CANIN DISTRIBUCION, S.A.	Inter.	B54692658	90,00 €	10%	9,00 €	99,00 €

Tabla 54 Primer trimestre de gastos

3. ANEXOS

ORDEN	MES	Nº FACTURA	CÓDIGO	NOMBRE	D-T. OPER.	N.I.F.	NETO	TIPO	CUOTA	TOTAL
1	Mayo	401	25	GESTORIA	Inter.	B55693527	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
2	Mayo	523	28	ALQUILER	Inter.	B55785534	550,00 €	21%	115,50 €	665,50 €
3	Mayo	526-548-586-528	68	CHAMPU S.L	Inter.	B55788539	256,00 €	21%	53,76 €	309,76 €
4	Mayo	37-38-39-40-41-42-43	205	TODO JUEGOS S.L	Inter.	B54692533	500,36 €	21%	105,08 €	605,44 €
5	Mayo	526	23	ENDESA ENERGIA , S.A.	Inter.	B54692532	182,00 €	21%	38,22 €	220,22 €
6	Mayo	635	325	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	Inter.	B54692536	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
7	Mayo	60-68-69	256	PERROS PUBLICIDAD, S.L.	Inter.	B54692538	60,00 €	10%	6,00 €	66,00 €
8	Mayo	72-74-75	855	ZOOLOGICO TARRACO, S.L.	Inter.	B54832533	80,00 €	21%	16,80 €	96,80 €
9	Mayo	203	528	EMPRESA MUNICIPAL MIXTA D AIGÜES DE TARRAGONA S.A.	Inter.	B54692635	180,00 €	10%	18,00 €	198,00 €
10	Mayo	92-95-97	25	PERUMES PER S.L	Inter.	B54692689	96,00 €	21%	20,16 €	116,16 €
11	Mayo	100-102-105	256	AGROPINSOS ANDREU, S.L.	Inter.	B54692532	62,80 €	10%	6,28 €	69,08 €
12	Mayo	108-109-106	254	UTENSILIOS S.L	Inter.	B54692486	70,72 €	21%	14,85 €	85,57 €
13	Mayo	107-108-109	225	ROYAL CANIN DISTRIBUCION, S.A.	Inter.	B54692658	14,36 €	10%	1,44 €	15,80 €
1	Junio	401	25	GESTORIA	Inter.	B55693527	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
2	Junio	523	28	ALQUILER	Inter.	B55785534	550,00 €	21%	115,50 €	665,50 €
3	Junio	526-548-586-528	68	CHAMPU S.L	Inter.	B55788539	968,00 €	21%	203,28 €	1.171,28 €
4	Junio	37-38-39-40-41-42-43	205	TODO JUEGOS S.L	Inter.	B54692533	500,36 €	21%	105,08 €	605,44 €
5	Junio	526	23	ENDESA ENERGIA , S.A.	Inter.	B54692532	200,00 €	21%	42,00 €	242,00 €
6	Junio	635	325	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	Inter.	B54692536	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
7	Junio	60-68-69	256	PERROS PUBLICIDAD, S.L.	Inter.	B54692538	60,00 €	10%	6,00 €	66,00 €
8	Junio	72-74-75	855	ZOOLOGICO TARRACO, S.L.	Inter.	B54832533	80,00 €	21%	16,80 €	96,80 €
9	Junio	203	528	EMPRESA MUNICIPAL MIXTA D AIGÜES DE TARRAGONA S.A.	Inter.	B54692635	200,00 €	10%	20,00 €	220,00 €
10	Junio	92-95-97	25	PERUMES PER S.L	Inter.	B54692689	96,00 €	21%	20,16 €	116,16 €
11	Junio	100-102-105	256	AGROPINSOS ANDREU, S.L.	Inter.	B54692532	62,80 €	10%	6,28 €	69,08 €
12	Junio	108-109-106	254	UTENSILIOS S.L	Inter.	B54692486	70,72 €	21%	14,85 €	85,57 €
13	Junio	107-108-109	225	ROYAL CANIN DISTRIBUCION, S.A.	Inter.	B54692658	14,36 €	10%	1,44 €	15,80 €

1	Julio	401	25	GESTORIA	Inter.	B55693527	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
2	Julio	523	28	ALQUILER	Inter.	B55785534	550,00 €	21%	115,50 €	665,50 €
3	Julio	526-548-586-528	68	CHAMPU S.L.	Inter.	B55788539	586,00 €	21%	123,06 €	709,06 €
4	Julio	37-38-39-40-41-42-43	205	TODO JUEGOS S.L.	Inter.	B54692533	500,36 €	21%	105,08 €	605,44 €
5	Julio	526	23	ENDESA ENERGIA , S.A.	Inter.	B54692532	125,00 €	21%	26,25 €	151,25 €
6	Julio	635	325	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	Inter.	B54692536	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
7	Julio	60-68-69	256	PERROS PUBLICIDAD, S.L.	Inter.	B54692538	60,00 €	10%	6,00 €	66,00 €
8	Julio	72-74-75	855	ZOOLOGICO TARRACO, S.L.	Inter.	B54832533	80,00 €	21%	16,80 €	96,80 €
9	Julio	203	528	EMPRESA MUNICIPAL MIXTA D AIGÜES DE TARRAGONA S.A.	Inter.	B54692635	220,00 €	10%	22,00 €	242,00 €
10	Julio	92-95-97	25	PERUMES PER S.L.	Inter.	B54692689	11,36 €	21%	2,39 €	13,75 €
11	Julio	100-102-105	256	AGROPINSOS ANDREU, S.L.	Inter.	B54692532	62,80 €	10%	6,28 €	69,08 €
12	Julio	108-109-106	254	UTENSILIOS S.L.	Inter.	B54692486	70,72 €	21%	14,85 €	85,57 €
13	Julio	107-108-109	225	ROYAL CANIN DISTRIBUCION, S.A.	Inter.	B54692658	600,00 €	10%	60,00 €	660,00 €
1	Agosto	401	25	GESTORIA	Inter.	B55693527	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
2	Agosto	523	28	ALQUILER	Inter.	B55785534	550,00 €	21%	115,50 €	665,50 €
3	Agosto	526-548-586-528	68	CHAMPU S.L.	Inter.	B55788539	569,00 €	21%	119,49 €	688,49 €
4	Agosto	37-38-39-40-41-42-43	205	TODO JUEGOS S.L.	Inter.	B54692533	500,36 €	21%	105,08 €	605,44 €
5	Agosto	526	23	ENDESA ENERGIA , S.A.	Inter.	B54692532	163,00 €	21%	34,23 €	197,23 €
6	Agosto	635	325	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	Inter.	B54692536	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
7	Agosto	60-68-69	256	PERROS PUBLICIDAD, S.L.	Inter.	B54692538	60,00 €	10%	6,00 €	66,00 €
8	Agosto	72-74-75	855	ZOOLOGICO TARRACO, S.L.	Inter.	B54832533	80,00 €	21%	16,80 €	96,80 €
9	Agosto	203	528	EMPRESA MUNICIPAL MIXTA D AIGÜES DE TARRAGONA S.A.	Inter.	B54692635	230,00 €	10%	23,00 €	253,00 €
10	Agosto	92-95-97	25	PERUMES PER S.L.	Inter.	B54692689	60,00 €	21%	12,60 €	72,60 €
11	Agosto	100-102-105	256	AGROPINSOS ANDREU, S.L.	Inter.	B54692532	62,80 €	10%	6,28 €	69,08 €
12	Agosto	108-109-106	254	UTENSILIOS S.L.	Inter.	B54692486	70,72 €	21%	14,85 €	85,57 €
13	Agosto	107-108-109	225	ROYAL CANIN DISTRIBUCION, S.A.	Inter.	B54692658	86,00 €	10%	8,60 €	94,60 €

Tabla 55 Segundo trimestre de gastos

3. ANEXOS

ORDEN	MES	Nº FACTURA	CÓDIGO	NOMBRE	D-T. OPER.	N.I.F.	NETO	TIPO	CUOTA	TOTAL
1	Septiembre	401	25	GESTORIA	Inter.	B55693527	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
2	Septiembre	523	28	ALQUILER	Inter.	B55785534	550,00 €	21%	115,50 €	665,50 €
3	Septiembre	526-548-586-528	68	CHAMPU S.L	Inter.	B55788539	689,00 €	21%	144,69 €	833,69 €
4	Septiembre	37-38-39-40-41-42-43	205	TODO JUEGOS S.L	Inter.	B54692533	500,36 €	21%	105,08 €	605,44 €
5	Septiembre	526	23	ENDESA ENERGIA , S.A.	Inter.	B54692532	140,00 €	21%	29,40 €	169,40 €
6	Septiembre	635	325	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	Inter.	B54692536	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
7	Septiembre	60-68-69	256	PERROS PUBLICIDAD, S.L.	Inter.	B54692538	60,00 €	10%	6,00 €	66,00 €
8	Septiembre	72-74-75	855	ZOOLOGICO TARRACO, S.L.	Inter.	B54832533	80,00 €	21%	16,80 €	96,80 €
9	Septiembre	203	528	EMPRESA MUNICIPAL MIXTA D AIGÜES DE TARRAGONA S.A.	Inter.	B54692635	230,00 €	10%	23,00 €	253,00 €
10	Septiembre	92-95-97	25	PERUMES PER S.L	Inter.	B54692689	11,36 €	21%	2,39 €	13,75 €
11	Septiembre	100-102-105	256	AGROPINSOS ANDREU, S.L.	Inter.	B54692532	62,80 €	10%	6,28 €	69,08 €
12	Septiembre	108-109-106	254	UTENSILIOS S.L	Inter.	B54692486	70,72 €	21%	14,85 €	85,57 €
13	Septiembre	107-108-109	225	ROYAL CANIN DISTRIBUCION, S.A.	Inter.	B54692658	96,00 €	10%	9,60 €	105,60 €
1	Octubre	401	25	GESTORIA	Inter.	B55693527	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
2	Octubre	523	28	ALQUILER	Inter.	B55785534	550,00 €	21%	115,50 €	665,50 €
3	Octubre	526-548-586-528	68	CHAMPU S.L	Inter.	B55788539	896,00 €	21%	188,16 €	1.084,16 €
4	Octubre	37-38-39-40-41-42-43	205	TODO JUEGOS S.L	Inter.	B54692533	500,36 €	21%	105,08 €	605,44 €
5	Octubre	526	23	ENDESA ENERGIA , S.A.	Inter.	B54692532	180,00 €	21%	37,80 €	217,80 €
6	Octubre	635	325	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	Inter.	B54692536	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
7	Octubre	60-68-69	256	PERROS PUBLICIDAD, S.L.	Inter.	B54692538	60,00 €	10%	6,00 €	66,00 €
8	Octubre	72-74-75	855	ZOOLOGICO TARRACO, S.L.	Inter.	B54832533	80,00 €	21%	16,80 €	96,80 €
9	Octubre	203	528	EMPRESA MUNICIPAL MIXTA D AIGÜES DE TARRAGONA S.A.	Inter.	B54692635	232,00 €	10%	23,20 €	255,20 €
10	Octubre	92-95-97	25	PERUMES PER S.L	Inter.	B54692689	356,00 €	21%	74,76 €	430,76 €
11	Octubre	100-102-105	256	AGROPINSOS ANDREU, S.L.	Inter.	B54692532	62,80 €	10%	6,28 €	69,08 €
12	Octubre	108-109-106	254	UTENSILIOS S.L	Inter.	B54692486	70,72 €	21%	14,85 €	85,57 €
13	Octubre	107-108-109	225	ROYAL CANIN DISTRIBUCION, S.A.	Inter.	B54692658	89,00 €	10%	8,90 €	97,90 €

1	Noviembre	401	25	GESTORIA	Inter.	B55693527	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
2	Noviembre	523	28	ALQUILER	Inter.	B55785534	550,00 €	21%	115,50 €	665,50 €
3	Noviembre	526-548-586-528	68	CHAMPU S.L	Inter.	B55788539	230,00 €	21%	48,30 €	278,30 €
4	Noviembre	37-38-39-40-41-42-43	205	TODO JUEGOS S.L	Inter.	B54692533	500,36 €	21%	105,08 €	605,44 €
5	Noviembre	526	23	ENDESA ENERGIA , S.A.	Inter.	B54692532	250,00 €	21%	52,50 €	302,50 €
6	Noviembre	635	325	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	Inter.	B54692536	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
7	Noviembre	60-68-69	256	PERROS PUBLICIDAD, S.L.	Inter.	B54692538	60,00 €	10%	6,00 €	66,00 €
8	Noviembre	72-74-75	855	ZOOLOGICO TARRACO, S.L.	Inter.	B54832533	80,00 €	21%	16,80 €	96,80 €
9	Noviembre	203	528	EMPRESA MUNICIPAL MIXTA D AIGÜES DE TARRAGONA S.A.	Inter.	B54692635	235,00 €	10%	23,50 €	258,50 €
10	Noviembre	92-95-97	25	PERUMES PER S.L	Inter.	B54692689	68,00 €	21%	14,28 €	82,28 €
11	Noviembre	100-102-105	256	AGROPINSOS ANDREU, S.L.	Inter.	B54692532	62,80 €	10%	6,28 €	69,08 €
12	Noviembre	108-109-106	254	UTENSILIOS S.L	Inter.	B54692486	70,72 €	21%	14,85 €	85,57 €
13	Noviembre	107-108-109	225	ROYAL CANIN DISTRIBUCION, S.A.	Inter.	B54692658	260,00 €	10%	26,00 €	286,00 €
1	Diciembre	401	25	GESTORIA	Inter.	B55693527	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
2	Diciembre	523	28	ALQUILER	Inter.	B55785534	550,00 €	21%	115,50 €	665,50 €
3	Diciembre	526-548-586-528	68	CHAMPU S.L	Inter.	B55788539	650,00 €	21%	136,50 €	786,50 €
4	Diciembre	37-38-39-40-41-42-43	205	TODO JUEGOS S.L	Inter.	B54692533	500,36 €	21%	105,08 €	605,44 €
5	Diciembre	526	23	ENDESA ENERGIA , S.A.	Inter.	B54692532	200,00 €	21%	42,00 €	242,00 €
6	Diciembre	635	325	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	Inter.	B54692536	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
7	Diciembre	60-68-69	256	PERROS PUBLICIDAD, S.L.	Inter.	B54692538	60,00 €	10%	6,00 €	66,00 €
8	Diciembre	72-74-75	855	ZOOLOGICO TARRACO, S.L.	Inter.	B54832533	80,00 €	21%	16,80 €	96,80 €
9	Diciembre	203	528	EMPRESA MUNICIPAL MIXTA D AIGÜES DE TARRAGONA S.A.	Inter.	B54692635	286,00 €	10%	28,60 €	314,60 €
10	Diciembre	92-95-97	25	PERUMES PER S.L	Inter.	B54692689	60,38 €	21%	12,68 €	73,06 €
11	Diciembre	100-102-105	256	AGROPINSOS ANDREU, S.L.	Inter.	B54692532	250,00 €	10%	25,00 €	275,00 €
12	Diciembre	108-109-106	254	UTENSILIOS S.L	Inter.	B54692486	70,72 €	21%	14,85 €	85,57 €
13	Diciembre	107-108-109	225	ROYAL CANIN DISTRIBUCION, S.A.	Inter.	B54692658	90,00 €	10%	9,00 €	99,00 €

Tabla 56 Tercer trimestre de gastos

	NETO	TIPO	CUOTA	TOTAL	RE TIENDA		TOTAL
TOTAL GASTOS PELUQUERIA 21%	10.034,02 €	21,00%	2.107,14 €	12.141,16 €	NO	NO	12.141,16 €
TOTAL GASTOS PELUQUERIA 10%	2.644,08 €	10,00%	264,41 €	2.908,49 €	NO	NO	2.908,49 €
TOTAL GASTOS PELUQUERIA	12.678,10 €		2.371,55 €	15.049,65 €	NO	NO	15.049,65 €
TOTAL GASTOS TIENDA 21%	7.122,34 €	21,00%	1.495,69 €	8.618,03 €	5,20%	370,36 €	8.988,39 €
TOTAL GASTOS TIENDA 10%	938,00 €	10,00%	93,80 €	1.031,80 €	1,40%	13,13 €	1.044,93 €
TOTAL GASTOS TIENDA	8.060,34 €		1.589,49 €	9.649,83 €		383,49 €	10.033,33 €
TOTAL GASTOS EN COMÚN 21%	11.131,00 €	21,00%	2.337,51 €	13.468,51 €	NO	NO	13.468,51 €
TOTAL GASTOS EN COMÚN 10%	2.693,00 €	10,00%	269,30 €	2.962,30 €	NO	NO	2.962,30 €
TOTAL GASTOS EN COMÚN	13.824,00 €		2.606,81 €	16.430,81 €	NO	NO	16.430,81 €

Tabla 57 Cálculos totales de los gastos de la Sociedad Perros

PORCENTAJE TIENDA	9%
GASTOS EN COMÚN TIENDA 21%	981,49 €
GASTOS EN COMÚN TIENDA 10%	237,46 €

Tabla 58 Gastos de la tienda proporcionales en el total de gastos en común sin IVA

$$\text{GASTOS EN COMÚN} = \text{NETO TOTAL GASTOS EN COMÚN} \cdot \text{POCENTAJE TIENDA}$$

3.2.3 Ingresos de la Sociedad en un año de actividad económica

ORDEN	MES	Nº FACTURA	CÓDIGO	NOMBRE	D-T. OPER.	N.I.F.	NETO	TIPO	CUOTA	TOTAL
1	Enero	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20	102	Cortes de pelo	Inter.	B54692532	1.120,00 €	21%	235,20 €	1.355,20 €
2	Enero	21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31	103	Lavados	Inter.	B54692532	2.000,00 €	21%	420,00 €	2.420,00 €
3	Enero	32-33-34-35-36	104	Cortado de uñas	Inter.	B54692532	3.000,00 €	21%	630,00 €	3.630,00 €
4	Enero	37-38-39-40-41-42-43	105	Cortes específicos de raza.	Inter.	B54692532	500,36 €	21%	105,08 €	605,44 €
5	Enero	44-45-46-47-48-49	106	Limpieza dental	Inter.	B54692532	200,00 €	21%	42,00 €	242,00 €
6	Enero	50-51-52-53-54-55-56-57-58-59	107	Teñido	Inter.	B54692532	600,00 €	21%	126,00 €	726,00 €
7	Enero	60-68-69	108	Venta de champú	Inter.	B54692532	60,00 €	21%	12,60 €	72,60 €
8	Enero	72-74-75	109	Venta de lacas	Inter.	B54692532	80,00 €	21%	16,80 €	96,80 €
9	Enero	82-83-84	110	Venta de correas	Inter.	B54692532	98,36 €	21%	20,66 €	119,02 €
10	Enero	92-95-97	111	Venta de esmaltes	Inter.	B54692532	63,00 €	21%	13,23 €	76,23 €
11	Enero	100-102-105	112	Venta de colonias	Inter.	B54692532	62,80 €	21%	13,19 €	75,99 €
12	Enero	108-109-106	113	Venta de pienso	Inter.	B54692532	70,72 €	21%	14,85 €	85,57 €
13	Enero	107-108-109	114	Juguetes	Inter.	B54692532	58,00 €	21%	12,18 €	70,18 €
1	Febrero	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20	102	Cortes de pelo	Inter.	B54692532	1.563,00 €	21%	328,23 €	1.891,23 €
2	Febrero	21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31	103	Lavados	Inter.	B54692532	2.500,00 €	21%	525,00 €	3.025,00 €
3	Febrero	32-33-34-35-36	104	Cortado de uñas	Inter.	B54692532	2.600,00 €	21%	546,00 €	3.146,00 €
4	Febrero	37-38-39-40-41-42-43	105	Cortes específicos de raza.	Inter.	B54692532	468,35 €	21%	98,35 €	566,70 €
5	Febrero	44-45-46-47-48-49	106	Limpieza dental	Inter.	B54692532	286,63 €	21%	60,19 €	346,82 €
6	Febrero	50-51-52-53-54-55-56-57-58-59	107	Teñido	Inter.	B54692532	600,65 €	21%	126,14 €	726,79 €
7	Febrero	60-68-69	108	Venta de champú	Inter.	B54692532	59,35 €	21%	12,46 €	71,81 €
8	Febrero	72-74-75	109	Venta de lacas	Inter.	B54692532	87,35 €	21%	18,34 €	105,69 €
9	Febrero	82-83-84	110	Venta de correas	Inter.	B54692532	100,00 €	21%	21,00 €	121,00 €
10	Febrero	92-95-97	111	Venta de esmaltes	Inter.	B54692532	62,00 €	21%	13,02 €	75,02 €
11	Febrero	100-102-105	112	Venta de colonias	Inter.	B54692532	64,00 €	21%	13,44 €	77,44 €
12	Febrero	108-109-106	113	Venta de pienso	Inter.	B54692532	75,00 €	21%	15,75 €	90,75 €
13	Febrero	107-108-109	114	Juguetes	Inter.	B54692532	80,00 €	21%	16,80 €	96,80 €

1	Marzo	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20	102	Cortes de pelo	Inter.	B54692532	1.852,00 €	21%	388,92 €	2.240,92 €
2	Marzo	21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31	103	Lavados	Inter.	B54692532	690,00 €	21%	144,90 €	834,90 €
3	Marzo	32-33-34-35-36	104	Cortado de uñas	Inter.	B54692532	586,00 €	21%	123,06 €	709,06 €
4	Marzo	37-38-39-40-41-42-43	105	Cortes específicos de raza.	Inter.	B54692532	600,00 €	21%	126,00 €	726,00 €
5	Marzo	44-45-46-47-48-49	106	Limpieza dental	Inter.	B54692532	150,36 €	21%	31,58 €	181,94 €
6	Marzo	50-51-52-53-54-55-56-57-58-59	107	Teñido	Inter.	B54692532	650,00 €	21%	136,50 €	786,50 €
7	Marzo	60-68-69	108	Venta de champú	Inter.	B54692532	58,00 €	21%	12,18 €	70,18 €
8	Marzo	72-74-75	109	Venta de lacas	Inter.	B54692532	96,00 €	21%	20,16 €	116,16 €
9	Marzo	82-83-84	110	Venta de correas	Inter.	B54692532	68,00 €	21%	14,28 €	82,28 €
10	Marzo	92-95-97	111	Venta de esmaltes	Inter.	B54692532	54,00 €	21%	11,34 €	65,34 €
11	Marzo	100-102-105	112	Venta de colonias	Inter.	B54692532	102,00 €	21%	21,42 €	123,42 €
12	Marzo	108-109-106	113	Venta de pienso	Inter.	B54692532	98,00 €	21%	20,58 €	118,58 €
13	Marzo	107-108-109	114	Juguetes	Inter.	B54692532	85,38 €	21%	17,93 €	103,31 €
1	Abril	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20	102	Cortes de pelo	Inter.	B54692532	1.523,00 €	21%	319,83 €	1.842,83 €
2	Abril	21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31	103	Lavados	Inter.	B54692532	158,00 €	21%	33,18 €	191,18 €
3	Abril	32-33-34-35-36	104	Cortado de uñas	Inter.	B54692532	2.862,00 €	21%	601,02 €	3.463,02 €
4	Abril	37-38-39-40-41-42-43	105	Cortes específicos de raza.	Inter.	B54692532	2.865,00 €	21%	601,65 €	3.466,65 €
5	Abril	44-45-46-47-48-49	106	Limpieza dental	Inter.	B54692532	533,00 €	21%	111,93 €	644,93 €
6	Abril	50-51-52-53-54-55-56-57-58-59	107	Teñido	Inter.	B54692532	58,00 €	21%	12,18 €	70,18 €
7	Abril	60-68-69	108	Venta de champú	Inter.	B54692532	254,00 €	21%	53,34 €	307,34 €
8	Abril	72-74-75	109	Venta de lacas	Inter.	B54692532	52,96 €	21%	11,12 €	64,08 €
9	Abril	82-83-84	110	Venta de correas	Inter.	B54692532	58,68 €	21%	12,32 €	71,00 €
10	Abril	92-95-97	111	Venta de esmaltes	Inter.	B54692532	67,63 €	21%	14,20 €	81,83 €
11	Abril	100-102-105	112	Venta de colonias	Inter.	B54692532	69,00 €	21%	14,49 €	83,49 €
12	Abril	108-109-106	113	Venta de pienso	Inter.	B54692532	78,76 €	21%	16,54 €	95,30 €
13	Abril	107-108-109	114	Juguetes	Inter.	B54692532	39,00 €	21%	8,19 €	47,19 €

Tabla 59 Primer trimestre de ingresos

ORDEN	MES	Nº FACTURA	CÓDIGO	NOMBRE	D-T. OPER.	N.I.F.	NETO	TIPO	CUOTA	TOTAL
1	Mayo	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20	102	Cortes de pelo	Inter.	B54692532	1.655,00 €	21%	347,55 €	2.002,55 €
2	Mayo	21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31	103	Lavados	Inter.	B54692532	2.569,00 €	21%	539,49 €	3.108,49 €
3	Mayo	32-33-34-35-36	104	Cortado de uñas	Inter.	B54692532	3.698,00 €	21%	776,58 €	4.474,58 €
4	Mayo	37-38-39-40-41-42-43	105	Cortes específicos de raza.	Inter.	B54692532	1.225,00 €	21%	257,25 €	1.482,25 €
5	Mayo	44-45-46-47-48-49	106	Limpieza dental	Inter.	B54692532	256,00 €	21%	53,76 €	309,76 €
6	Mayo	50-51-52-53-54-55-56-57-58-59	107	Teñido	Inter.	B54692532	586,00 €	21%	123,06 €	709,06 €
7	Mayo	60-68-69	108	Venta de champú	Inter.	B54692532	125,00 €	21%	26,25 €	151,25 €
8	Mayo	72-74-75	109	Venta de lacas	Inter.	B54692532	200,00 €	21%	42,00 €	242,00 €
9	Mayo	82-83-84	110	Venta de correas	Inter.	B54692532	86,00 €	21%	18,06 €	104,06 €
10	Mayo	92-95-97	111	Venta de esmaltes	Inter.	B54692532	90,00 €	21%	18,90 €	108,90 €
11	Mayo	100-102-105	112	Venta de colonias	Inter.	B54692532	56,65 €	21%	11,90 €	68,55 €
12	Mayo	108-109-106	113	Venta de pienso	Inter.	B54692532	365,00 €	21%	76,65 €	441,65 €
13	Mayo	107-108-109	114	Juguetes	Inter.	B54692532	85,00 €	21%	17,85 €	102,85 €
1	Junio	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20	102	Cortes de pelo	Inter.	B54692532	1.236,00 €	21%	259,56 €	1.495,56 €
2	Junio	21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31	103	Lavados	Inter.	B54692532	526,00 €	21%	110,46 €	636,46 €
3	Junio	32-33-34-35-36	104	Cortado de uñas	Inter.	B54692532	1.259,00 €	21%	264,39 €	1.523,39 €
4	Junio	37-38-39-40-41-42-43	105	Cortes específicos de raza.	Inter.	B54692532	2.358,00 €	21%	495,18 €	2.853,18 €
5	Junio	44-45-46-47-48-49	106	Limpieza dental	Inter.	B54692532	366,00 €	21%	76,86 €	442,86 €
6	Junio	50-51-52-53-54-55-56-57-58-59	107	Teñido	Inter.	B54692532	524,00 €	21%	110,04 €	634,04 €
7	Junio	60-68-69	108	Venta de champú	Inter.	B54692532	65,00 €	21%	13,65 €	78,65 €
8	Junio	72-74-75	109	Venta de lacas	Inter.	B54692532	250,00 €	21%	52,50 €	302,50 €
9	Junio	82-83-84	110	Venta de correas	Inter.	B54692532	58,35 €	21%	12,25 €	70,60 €
10	Junio	92-95-97	111	Venta de esmaltes	Inter.	B54692532	52,36 €	21%	11,00 €	63,36 €
11	Junio	100-102-105	112	Venta de colonias	Inter.	B54692532	125,00 €	21%	26,25 €	151,25 €
12	Junio	108-109-106	113	Venta de pienso	Inter.	B54692532	350,00 €	21%	73,50 €	423,50 €
13	Junio	107-108-109	114	Juguetes	Inter.	B54692532	125,00 €	21%	26,25 €	151,25 €

1	Julio	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20	102	Cortes de pelo	Inter.	B54692532	2.986,00 €	21%	627,06 €	3.613,06 €
2	Julio	21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31	103	Lavados	Inter.	B54692532	2.356,00 €	21%	494,76 €	2.850,76 €
3	Julio	32-33-34-35-36	104	Cortado de uñas	Inter.	B54692532	2.354,00 €	21%	494,34 €	2.848,34 €
4	Julio	37-38-39-40-41-42-43	105	Cortes específicos de raza.	Inter.	B54692532	2.587,00 €	21%	543,27 €	3.130,27 €
5	Julio	44-45-46-47-48-49	106	Limpieza dental	Inter.	B54692532	2.359,00 €	21%	495,39 €	2.854,39 €
6	Julio	50-51-52-53-54-55-56-57-58-59	107	Teñido	Inter.	B54692532	523,00 €	21%	109,83 €	632,83 €
7	Julio	60-68-69	108	Venta de champú	Inter.	B54692532	568,00 €	21%	119,28 €	687,28 €
8	Julio	72-74-75	109	Venta de lacas	Inter.	B54692532	52,00 €	21%	10,92 €	62,92 €
9	Julio	82-83-84	110	Venta de correas	Inter.	B54692532	98,36 €	21%	20,66 €	119,02 €
10	Julio	92-95-97	111	Venta de esmaltes	Inter.	B54692532	56,00 €	21%	11,76 €	67,76 €
11	Julio	100-102-105	112	Venta de colonias	Inter.	B54692532	62,80 €	21%	13,19 €	75,99 €
12	Julio	108-109-106	113	Venta de pienso	Inter.	B54692532	125,00 €	21%	26,25 €	151,25 €
13	Julio	107-108-109	114	Juguetes	Inter.	B54692532	56,00 €	21%	11,76 €	67,76 €
1	Agosto	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20	102	Cortes de pelo	Inter.	B54692532	2.865,00 €	21%	601,65 €	3.466,65 €
2	Agosto	21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31	103	Lavados	Inter.	B54692532	2.356,00 €	21%	494,76 €	2.850,76 €
3	Agosto	32-33-34-35-36	104	Cortado de uñas	Inter.	B54692532	5.458,00 €	21%	1.146,18 €	6.604,18 €
4	Agosto	37-38-39-40-41-42-43	105	Cortes específicos de raza.	Inter.	B54692532	1.132,00 €	21%	237,72 €	1.369,72 €
5	Agosto	44-45-46-47-48-49	106	Limpieza dental	Inter.	B54692532	200,00 €	21%	42,00 €	242,00 €
6	Agosto	50-51-52-53-54-55-56-57-58-59	107	Teñido	Inter.	B54692532	568,00 €	21%	119,28 €	687,28 €
7	Agosto	60-68-69	108	Venta de champú	Inter.	B54692532	356,00 €	21%	74,76 €	430,76 €
8	Agosto	72-74-75	109	Venta de lacas	Inter.	B54692532	86,35 €	21%	18,13 €	104,48 €
9	Agosto	82-83-84	110	Venta de correas	Inter.	B54692532	98,36 €	21%	20,66 €	119,02 €
10	Agosto	92-95-97	111	Venta de esmaltes	Inter.	B54692532	60,00 €	21%	12,60 €	72,60 €
11	Agosto	100-102-105	112	Venta de colonias	Inter.	B54692532	96,00 €	21%	20,16 €	116,16 €
12	Agosto	108-109-106	113	Venta de pienso	Inter.	B54692532	356,00 €	21%	74,76 €	430,76 €
13	Agosto	107-108-109	114	Juguetes	Inter.	B54692532	80,00 €	21%	16,80 €	96,80 €

Tabla 60 Segundo trimestre de ingresos

ORDEN	MES	Nº FACTURA	CÓDIGO	NOMBRE	D-T. OPER.	N.I.F.	NETO	TIPO	CUOTA	TOTAL
1	Septiembre	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20	102	Cortes de pelo	Inter.	B54692532	125,00 €	21%	26,25 €	151,25 €
2	Septiembre	21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31	103	Lavados	Inter.	B54692532	3.562,00 €	21%	748,02 €	4.310,02 €
3	Septiembre	32-33-34-35-36	104	Cortado de uñas	Inter.	B54692532	3.256,00 €	21%	683,76 €	3.939,76 €
4	Septiembre	37-38-39-40-41-42-43	105	Cortes específicos de raza.	Inter.	B54692532	526,00 €	21%	110,46 €	636,46 €
5	Septiembre	44-45-46-47-48-49	106	Limpieza dental	Inter.	B54692532	235,00 €	21%	49,35 €	284,35 €
6	Septiembre	50-51-52-53-54-55-56-57-58-59	107	Teñido	Inter.	B54692532	600,00 €	21%	126,00 €	726,00 €
7	Septiembre	60-68-69	108	Venta de champú	Inter.	B54692532	368,00 €	21%	77,28 €	445,28 €
8	Septiembre	72-74-75	109	Venta de lacas	Inter.	B54692532	86,00 €	21%	18,06 €	104,06 €
9	Septiembre	82-83-84	110	Venta de correas	Inter.	B54692532	26,00 €	21%	5,46 €	31,46 €
10	Septiembre	92-95-97	111	Venta de esmaltes	Inter.	B54692532	11,36 €	21%	2,39 €	13,75 €
11	Septiembre	100-102-105	112	Venta de colonias	Inter.	B54692532	250,00 €	21%	52,50 €	302,50 €
12	Septiembre	108-109-106	113	Venta de pienso	Inter.	B54692532	70,72 €	21%	14,85 €	85,57 €
13	Septiembre	107-108-109	114	Juguetes	Inter.	B54692532	60,00 €	21%	12,60 €	72,60 €
1	Octubre	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20	102	Cortes de pelo	Inter.	B54692532	2.536,00 €	21%	532,56 €	3.068,56 €
2	Octubre	21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31	103	Lavados	Inter.	B54692532	2.896,00 €	21%	608,16 €	3.504,16 €
3	Octubre	32-33-34-35-36	104	Cortado de uñas	Inter.	B54692532	3.562,00 €	21%	748,02 €	4.310,02 €
4	Octubre	37-38-39-40-41-42-43	105	Cortes específicos de raza.	Inter.	B54692532	485,00 €	21%	101,85 €	586,85 €
5	Octubre	44-45-46-47-48-49	106	Limpieza dental	Inter.	B54692532	563,00 €	21%	118,23 €	681,23 €
6	Octubre	50-51-52-53-54-55-56-57-58-59	107	Teñido	Inter.	B54692532	600,00 €	21%	126,00 €	726,00 €
7	Octubre	60-68-69	108	Venta de champú	Inter.	B54692532	368,00 €	21%	77,28 €	445,28 €
8	Octubre	72-74-75	109	Venta de lacas	Inter.	B54692532	80,00 €	21%	16,80 €	96,80 €
9	Octubre	82-83-84	110	Venta de correas	Inter.	B54692532	250,00 €	21%	52,50 €	302,50 €
10	Octubre	92-95-97	111	Venta de esmaltes	Inter.	B54692532	44,35 €	21%	9,31 €	53,66 €
11	Octubre	100-102-105	112	Venta de colonias	Inter.	B54692532	125,00 €	21%	26,25 €	151,25 €
12	Octubre	108-109-106	113	Venta de pienso	Inter.	B54692532	70,72 €	21%	14,85 €	85,57 €
13	Octubre	107-108-109	114	Juguetes	Inter.	B54692532	56,00 €	21%	11,76 €	67,76 €

1	Noviembre	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20	102	Cortes de pelo	Inter.	B54692532	1.589,00 €	21%	333,69 €	1.922,69 €
2	Noviembre	21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31	103	Lavados	Inter.	B54692532	2.563,00 €	21%	538,23 €	3.101,23 €
3	Noviembre	32-33-34-35-36	104	Cortado de uñas	Inter.	B54692532	3.561,00 €	21%	747,81 €	4.308,81 €
4	Noviembre	37-38-39-40-41-42-43	105	Cortes específicos de raza.	Inter.	B54692532	458,00 €	21%	96,18 €	554,18 €
5	Noviembre	44-45-46-47-48-49	106	Limpieza dental	Inter.	B54692532	235,00 €	21%	49,35 €	284,35 €
6	Noviembre	50-51-52-53-54-55-56-57-58-59	107	Teñido	Inter.	B54692532	658,00 €	21%	138,18 €	796,18 €
7	Noviembre	60-68-69	108	Venta de champú	Inter.	B54692532	250,00 €	21%	52,50 €	302,50 €
8	Noviembre	72-74-75	109	Venta de lacas	Inter.	B54692532	69,00 €	21%	14,49 €	83,49 €
9	Noviembre	82-83-84	110	Venta de correas	Inter.	B54692532	95,00 €	21%	19,95 €	114,95 €
10	Noviembre	92-95-97	111	Venta de esmaltes	Inter.	B54692532	70,00 €	21%	14,70 €	84,70 €
11	Noviembre	100-102-105	112	Venta de colonias	Inter.	B54692532	296,00 €	21%	62,16 €	358,16 €
12	Noviembre	108-109-106	113	Venta de pienso	Inter.	B54692532	25,00 €	21%	5,25 €	30,25 €
13	Noviembre	107-108-109	114	Juguetes	Inter.	B54692532	68,00 €	21%	14,28 €	82,28 €
1	Diciembre	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20	102	Cortes de pelo	Inter.	B54692532	1.500,00 €	21%	315,00 €	1.815,00 €
2	Diciembre	21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31	103	Lavados	Inter.	B54692532	3.200,00 €	21%	672,00 €	3.872,00 €
3	Diciembre	32-33-34-35-36	104	Cortado de uñas	Inter.	B54692532	689,00 €	21%	144,69 €	833,69 €
4	Diciembre	37-38-39-40-41-42-43	105	Cortes específicos de raza.	Inter.	B54692532	586,00 €	21%	123,06 €	709,06 €
5	Diciembre	44-45-46-47-48-49	106	Limpieza dental	Inter.	B54692532	255,00 €	21%	53,55 €	308,55 €
6	Diciembre	50-51-52-53-54-55-56-57-58-59	107	Teñido	Inter.	B54692532	589,00 €	21%	123,69 €	712,69 €
7	Diciembre	60-68-69	108	Venta de champú	Inter.	B54692532	500,00 €	21%	105,00 €	605,00 €
8	Diciembre	72-74-75	109	Venta de lacas	Inter.	B54692532	60,00 €	21%	12,60 €	72,60 €
9	Diciembre	82-83-84	110	Venta de correas	Inter.	B54692532	250,00 €	21%	52,50 €	302,50 €
10	Diciembre	92-95-97	111	Venta de esmaltes	Inter.	B54692532	50,00 €	21%	10,50 €	60,50 €
11	Diciembre	100-102-105	112	Venta de colonias	Inter.	B54692532	62,80 €	21%	13,19 €	75,99 €
12	Diciembre	108-109-106	113	Venta de pienso	Inter.	B54692532	70,72 €	21%	14,85 €	85,57 €
13	Diciembre	107-108-109	114	Juguetes	Inter.	B54692532	15,36 €	21%	3,23 €	18,59 €

Tabla 61 Tercer trimestre de ingresos

	NETO	TIPO	CUOTA	TOTAL
TOTAL INGRESOS PELUQUERIA	104.797,35 €	21,00%	22.007,44 €	126.804,79 €
TOTAL INGRESOS TIENDA	10.134,25 €	21,00%	2.128,19 €	12.262,44 €
TOTAL	114.931,60 €			139.067,24 €

Tabla 62 Cálculos totales de los ingresos de la Sociedad Perros

3.3 Anexo 3 Esquema de liquidación IRPF de Rocío antes de la Reforma Fiscal

CALCULO BASE LIQUIDABLE GENERAL

Rendimientos del Trabajo

+	Rendimientos íntegros del trabajo	-
-	Reducciones especiales	-
-	Gastos deducibles	-
=	Rendimiento neto del trabajo	-
-	Reducciones generales	-
=	Rendimiento neto reducido del trabajo	-

Rendimiento del capital inmobiliario

+	Rendimientos íntegros del capital inmobiliario	5.000,00 €
-	Gastos deducibles	1.000,00 €
-	Reducciones	2.400,00 €
=	Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario	1.600,00 €

Redimiento neto del capital mobiliario no incluido en la renta del ahorro

-

Rendimiento de Actividades Económicas

+	Ingresos íntegros de las actividades económicas	76.088,87 €
-	Gastos deducibles	35.475,15 €
=	Rendimiento neto de las actividades económicas	40.613,72 €
-	Reducciones	2.000,00 €
=	Rendimiento neto reducido de las actividades económicas	38.613,72 €

Imputación de rentas

-

Ganancias patrimoniales que no derivan de la transmisión de los elementos patrimoniales

-

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE GENERAL

+	Rendimiento neto reducido del trabajo	-
+	Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario	1.600,00 €
+	Rendimiento net reducido de las actividades económicas	38.613,72 €
+	Imputación de rentas	-
+	Ganancias pat. Que no derivan dela transmisión de elemento patrimonial	-
=	Base Imponible General	40.213,72 €
-	Reducción por tributación conjunta	-
-	Reduccion por ap. A sistemas de prev social (límite 8.000 €)	8.000,00 €
-	Reduccion por pensiones compensatorias	-
=	Base liquidable general	32.213,72 €

CÁLCULO BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Rendimientos de capital mobiliario

+	Rendimientos íntegros del capital mobiliario	-
-	Gastos deducibles	-
-	Reducciones	-
=	Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	-

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales -10.000,00 €

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE DEL AHORRO

+	Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	-
+	Ganancias y pérdidas pat derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales	-10.000,00 €
=	Base imponible del ahorro	-
-	Remanentes de las reducciones de la BI General	-
=	Base liquidable del ahorro	0,00 €

CÁLCULO MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

+	Contribuyente	5.550,00 €
+	Descendientes	2.400,00 €
+	Ascendientes	2.250,00 €
+	Discapacidad contribuyente	-
+	Discapacidad descendiente	3.000,00 €
+	Discapacidad ascendiente	-
=	Mínimo personal y familiar	13.200,00 €

CUOTAS ÍNTEGRAS

Cuota íntegra general estatal

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	12.450,00 €	9,50
12.450,00 €	1.182,75 €	7.750,00 €	12,00
20.200,00 €	2.112,75 €	15.000,00 €	15,00
35.200,00 €	4.362,75 €	24.800,00 €	18,50
60.000,00 €	8.950,75 €	En adelante	22,50

	Base liquidable general	32.213,72 €
=	Aplicación a la Base liquidable general de tarifa general estatal	3.914,81 €
+	Tarifa general hasta (20.200 €)	2.112,75 €
+	Tarifa general resto	1.802,06 €

	Mínimo personal y Familiar	13.200,00 €
=	Aplicación a mínimos personales y familiares de tarifa general	1.272,75 €
+	Tarifa general hasta (12.450 €)	1.182,75 €
+	Tarifa general resto	90,00 €

	Cuota íntegra general estatal	2.642,06 €
--	-------------------------------	------------

Cuota íntegra del ahorro estatal

Base liquidable del ahorro	Incremento en cuota íntegra	Resto base liquidable ahorro	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	9,5
6.000,00 €	570,00 €	44.000,00 €	10,5
50.000,00 €	5.190,00 €	En adelante	11,5

Base liquidable del ahorro	0,00 €
= Aplicación a la Base liquidable del ahorro de tarifa ahorro estatal	-
+ Taifa ahorro hasta	-
+ Tarifa ahorro resto	-

Cuota íntegra del ahorro estatal	-
----------------------------------	---

<u>Cuota íntegra estatal</u>	2.642,06 €
------------------------------	------------

Cuota íntegra general autonómica

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	17.707,20 €	12,00
17.707,20 €	2.124,86 €	15.300,00 €	14,00
33.007,20 €	4.266,86 €	20.400,00 €	18,50
53.407,20 €	8.040,86 €	66.593,00 €	21,50
120.000,20 €	22.358,36 €	55000,00	23,50
175.000,20 €	35.283,36 €	En adelante	25,50

Base liquidable general	35.613,56 €
= Aplicación a la Base liquidable general de tarifa general autonómica	4.749,04 €
+ Taifa general hasta (33.007,20 €)	4.266,86 €
+ Tarifa general resto	482,18 €

Mínimo personal y Familiar	13.200,00 €
= Aplicación a mínimos personales y familiares de tarifa autonómica	1.584,00 €
+ Tarifa general hasta	-
+ Tarifa general resto	1.584,00 €

<u>Cuota íntegra general autonómica</u>	3.165,04 €
---	------------

Cuota íntegra del ahorro autonómica

Base liquidable del ahorro	Incremento en cuota íntegra	Resto base liquidable ahorro	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	9,5
6.000,00 €	570,00 €	44.000,00 €	10,5
50.000,00 €	5.190,00 €	En adelante	11,5

Base liquidable del ahorro	-
= Aplicación a la Base liquidable del ahorro de tarifa ahorro autonómica	-
+ Taifa ahorro hasta	-
+ Tarifa ahorro resto	-

3. ANEXOS

Cuota íntegra del ahorro autonómica	-
-------------------------------------	---

Cuota íntegra autonómica	3.165,04 €
--------------------------	------------

CUOTA LÍQUIDA

Estatad

Cuota íntegra estatal	2.642,06 €
- 100% ded estatal inversión empresa nueva creación	26,00 €
= Cuota líquida estatal	2.616,06 €

Autonómica

Cuota íntegra autonómica	3.165,04 €
- 50% de las deducciones estatales	13,00 €
= Cuota líquida autonómica	3.152,04 €

Cuota líquida total	5.768,09 €
---------------------	------------

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota líquida total	5.768,09 €
- Pagos a cuenta (Retenciones, Ingresos a cuenta, Pagos fraccionados)	10.438,29 €
- Deducción por doble imposición internacional	-
= Cuota Diferencial	-4.670,19 €
- Deducción por maternidad	-
- Deducción familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	1.200,00 €
= RESULTADO DE LA DECLARACIÓN IRPF ROCIO PEÑA ANTES DE LA REFORMA	-5.870,19 €

3.4 Anexo 4 Esquema de liquidación IRPF de Sara antes de la Reforma Fiscal

CALCULO BASE LIQUIDABLE GENERAL

Rendimientos del Trabajo

+	Rendimientos íntegros del trabajo	-
-	Reducciones especiales	-
-	Gastos deducibles	-
=	Rendimiento neto del trabajo	-
-	Reducciones generales	-
=	Rendimiento neto reducido del trabajo	-

Rendimiento del capital inmobiliario

+	Rendimientos íntegros del capital inmobiliario	-
-	Gastos deducibles	-
-	Reducciones	-
=	Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario	-

Redimiento neto del capital mobiliario no incluido en la renta del ahorro -

Rendimiento de Actividades Económicas

+	Ingresos íntegros de las actividades económicas	40.970,92 €
-	Gastos deducibles	16.267,69 €
=	Rendimiento neto de las actividades económicas	24.703,23 €
-	Reducciones	1.235,16 €
=	Rendimiento neto reducido de las actividades económicas	23.468,07 €

Imputación de rentas -

Ganancias patrimoniales que no derivan de la transmisión de los elementos patrimoniales -

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE GENERAL

+	<u>Rendimiento neto reducido del trabajo</u>	-
+	<u>Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario</u>	-
+	<u>Rendimiento net reducido de las actividades económicas</u>	23.468,07 €
+	<u>Imputación de rentas</u>	-
+	<u>Ganancias pat. Que no derivan dela transmisión de elemento patrimonial</u>	-
=	Base Imponible General	23.468,07 €
-	Reducción por tributación conjunta	-
-	Reduccion por ap. A sistemas de prev social (límite 8.000 €)	-
-	Reduccion por pensiones compensatorias	-
=	Base liquidable general	23.468,07 €

CÁLCULO BASE LIQUIDABLE DEL AHORRORendimientos de capital mobiliario

+	Rendimientos íntegros del capital mobiliario	-
-	Gastos deducibles	-
-	Reducciones	-
=	Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	-

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales -

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE DEL AHORRO

+	Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	-
+	Ganancias y pérdidas pat derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales	-
=	Base imponible del ahorro	-
-	Remanentes de las reducciones de la BI General	-
=	Base liquidable del ahorro	0,00 €

CÁLCULO MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

+	Contribuyente	5.550,00 €
+	Descendientes	-
+	Ascendientes	-
+	Discapacidad contribuyente	-
+	Discapacidad descendiente	-
+	Discapacidad ascendiente	-
=	Mínimo personal y familiar	5.550,00 €

CUOTAS ÍNTEGRASCuota íntegra general estatal

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	12.450,00 €	9,50
12.450,00 €	1.182,75 €	7.750,00 €	12,00
20.200,00 €	2.112,75 €	15.000,00 €	15,00
35.200,00 €	4.362,75 €	24.800,00 €	18,50
60.000,00 €	8.950,75 €	En adelante	22,50

	Base liquidable general	23.468,07 €
=	Aplicación a la Base liquidable general de tarifa general estatal	2.602,96 €
+	Tarifa general hasta (20.200 €)	2.112,75 €
+	Tarifa general resto	490,21 €

	Mínimo personal y Familiar	5.550,00 €
=	Aplicación a mínimos personales y familiares de tarifa general	527,25 €
+	Tarifa general hasta	
+	Tarifa general resto	527,25 €

	Cuota íntegra general estatal	2.075,71 €
--	-------------------------------	------------

Cuota íntegra del ahorro estatal

Base liquidable del ahorro	Incremento en cuota íntegra	Resto base liquidable ahorro	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	9,5
6.000,00 €	570,00 €	44.000,00 €	10,5
50.000,00 €	5.190,00 €	En adelante	11,5

Base liquidable del ahorro	0,00 €
= Aplicación a la Base liquidable del ahorro de tarifa ahorro estatal	-
+ Taifa ahorro hasta	-
+ Tarifa ahorro resto	-

Cuota íntegra del ahorro estatal	-
----------------------------------	---

<u>Cuota íntegra estatal</u>	2.075,71 €
------------------------------	------------

Cuota íntegra general autonómica

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	17.707,20 €	12,00
17.707,20 €	2.124,86 €	15.300,00 €	14,00
33.007,20 €	4.266,86 €	20.400,00 €	18,50
53.407,20 €	8.040,86 €	66.593,00 €	21,50
120.000,20 €	22.358,36 €	55000,00	23,50
175.000,20 €	35.283,36 €	En adelante	25,50

Base liquidable general	23.468,07 €
= Aplicación a la Base liquidable general de tarifa general autonómica	2.931,38 €
+ Taifa general hasta (17707,2 €)	2.124,86 €
+ Tarifa general resto	806,52 €

Mínimo personal y Familiar	5.500,00 €
= Aplicación a mínimos personales y familiares de tarifa autonómica	660,00 €
+ Tarifa general hasta	-
+ Tarifa general resto	660,00 €

Cuota íntegra general autonómica	2.271,38 €
----------------------------------	------------

Cuota íntegra del ahorro autonómica

Base liquidable del ahorro	Incremento en cuota íntegra	Resto base liquidable ahorro	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	9,5
6.000,00 €	570,00 €	44.000,00 €	10,5
50.000,00 €	5.190,00 €	En adelante	11,5

Base liquidable del ahorro	-
= Aplicación a la Base liquidable del ahorro de tarifa ahorro autonómica	-
+ Taifa ahorro hasta	-
+ Tarifa ahorro resto	-

Cuota íntegra del ahorro autonómica	-
-------------------------------------	---

Cuota íntegra autonómica	2.271,38 €
--------------------------	------------

CUOTA LÍQUIDA

Estatad

Cuota íntegra estatal	2.075,71 €
- 100% ded estatal inversión empresa nueva creación	14,00 €
= Cuota líquida estatal	2.061,71 €

Autonómica

Cuota íntegra autonómica	2.271,38 €
- 50% de las deducciones estatales	7,00 €
= Cuota líquida autonómica	2.264,38 €

Cuota líquida total	4.326,09 €
---------------------	------------

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota líquida total	4.326,09 €
- Pagos a cuenta (Retenciones, Ingresos a cuenta, Pagos fraccionados)	5.620,62 €
- Deducción por doble imposición internacional	-
= Cuota Diferencial	-1.294,53 €
- Deducción por maternidad	-
- Deducción familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-
= RESULTADO DE LA DECLARACIÓN IRPF SARA ANTES DE LA REFORMA	-1.294,53 €

3.5 Anexo 5 Esquema de liquidación IRPF de Rocío tributando en Impuesto sobre Sociedades

CALCULO BASE LIQUIDABLE GENERAL

Rendimientos del Trabajo

+ Rendimientos íntegros del trabajo	25.000,00 €
- Reducciones especiales	-
- Gastos deducibles	5.792,00 €
= Rendimiento neto del trabajo	19.208,00 €
- Reducciones generales	-
= Rendimiento neto reducido del trabajo	19.208,00 €

Rendimiento del capital inmobiliario

+ Rendimientos íntegros del capital inmobiliario	5.000,00 €
- Gastos deducibles	1.000,00 €
- Reducciones	2.400,00 €
= Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario	1.600,00 €

Redimiento neto del capital mobiliario no incluido en la renta del ahorro

-

Rendimiento de Actividades Económicas

+	Ingresos íntegros de las actividades económicas	-
-	Gastos deducibles	-
=	Rendimiento neto de las actividades económicas	-
-	Reducciones	-
=	Rendimiento neto reducido de las actividades económicas	-

Imputación de rentas -

Ganancias patrimoniales que no derivan de la transmisión de los elementos patrimoniales -

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE GENERAL

+	Rendimiento neto reducido del trabajo	19.208,00 €
+	Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario	1.600,00 €
+	Rendimiento net reducido de las actividades económicas	-
+	Imputación de rentas	-
+	Ganancias pat. Que no derivan de la transmisión de elemento patrimonial	-
=	Base Imponible General	20.808,00 €
-	Reducción por tributación conjunta	-
-	Reducción por ap. A sistemas de prev social (límite 8.000 €)	8.000,00 €
-	Reducción por pensiones compensatorias	-
=	Base liquidable general	12.808,00 €

CALCULO BASE LIQUIDABLE DEL AHORRORendimientos de capital mobiliario

+	Rendimientos íntegros del capital mobiliario	-
-	Gastos deducibles	-
-	Reducciones	-
=	Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	-

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales -10.000,00 €

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE DEL AHORRO

+	Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	-
+	Ganancias y pérdidas pat derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales	-10.000,00 €
=	Base imponible del ahorro	-
-	Remanentes de las reducciones de la BI General	-
=	Base liquidable del ahorro	0,00 €

CÁLCULO MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

+	Contribuyente	5.550,00 €
+	Descendientes	2.400,00 €
+	Ascendientes	2.250,00 €
+	Discapacidad contribuyente	-
+	Discapacidad descendiente	3.000,00 €
+	Discapacidad ascendiente	-
=	Mínimo personal y familiar	13.200,00 €

CUOTAS ÍNTEGRAS

Cuota íntegra general estatal

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	12.450,00 €	9,50
12.450,00 €	1.182,75 €	7.750,00 €	12,00
20.200,00 €	2.112,75 €	15.000,00 €	15,00
35.200,00 €	4.362,75 €	24.800,00 €	18,50
60.000,00 €	8.950,75 €	En adelante	22,50

Base liquidable general	12.808,00 €
= Aplicación a la Base liquidable general de tarifa general estatal	1.224,96 €
+ Tarifa general hasta (12.450,00 €)	1.182,00 €
+ Tarifa general resto	42,96 €

Mínimo personal y Familiar	13.200,00 €
= Aplicación a mínimos personales y familiares de tarifa general	1.272,75 €
+ Tarifa general hasta (12.450 €)	1.182,75 €
+ Tarifa general resto	90,00 €

Cuota íntegra general estatal	-47,79 €
-------------------------------	----------

Cuota íntegra del ahorro estatal

Base liquidable del ahorro	Incremento en cuota íntegra	Resto base liquidable ahorro	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	9,5
6.000,00 €	570,00 €	44.000,00 €	10,5
50.000,00 €	5.190,00 €	En adelante	11,5

Base liquidable del ahorro	0,00 €
= Aplicación a la Base liquidable del ahorro de tarifa ahorro estatal	-
+ Tarifa ahorro hasta	-
+ Tarifa ahorro resto	-

Cuota íntegra del ahorro estatal	-
----------------------------------	---

<u>Cuota íntegra estatal</u>	-47,79 €
------------------------------	----------

Cuota íntegra general autonómica

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	17.707,20 €	12,00
17.707,20 €	2.124,86 €	15.300,00 €	14,00
33.007,20 €	4.266,86 €	20.400,00 €	18,50
53.407,20 €	8.040,86 €	66.593,00 €	21,50
120.000,20 €	22.358,36 €	55000,00	23,50
175.000,20 €	35.283,36 €	En adelante	25,50

3. ANEXOS

Base liquidable general	12.808,00 €
= Aplicación a la Base liquidable general de tarifa general autonómica	1.536,96 €
+ Taifa general hasta	
+ Tarifa general resto	1.536,96 €

Mínimo personal y Familiar	13.200,00 €
= Aplicación a mínimos personales y familiares de tarifa autonómica	1.584,00 €
+ Tarifa general hasta	-
+ Tarifa general resto	1.584,00 €

Cuota íntegra general autonómica	-47,04 €
----------------------------------	----------

Cuota íntegra del ahorro autonómica

Base liquidable del ahorro	Incremento en cuota íntegra	Resto base liquidable ahorro	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	9,5
6.000,00 €	570,00 €	44.000,00 €	10,5
50.000,00 €	5.190,00 €	En adelante	11,5

Base liquidable del ahorro	-
= Aplicación a la Base liquidable del ahorro de tarifa ahorro autonómica	-
+ Taifa ahorro hasta	-
+ Tarifa ahorro resto	-

Cuota íntegra del ahorro autonómica	-
-------------------------------------	---

Cuota íntegra autonómica	-47,04 €
--------------------------	----------

CUOTA LÍQUIDA

Estatal

Cuota íntegra estatal	-47,79 €
- 100% ded estatal inversión empresa nueva creación	
= Cuota líquida estatal	-47,79 €

Autonómica

Cuota íntegra autonómica	-47,04 €
- 50% de las deducciones estatales	
= Cuota líquida autonómica	-47,04 €

Cuota líquida total	-94,83 €
---------------------	----------

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota líquida total	-94,83 €
- Pagos a cuenta (Retenciones, Ingresos a cuenta, Pagos fraccionados)	1.000,00 €
- Deducción por doble imposición internacional	-
= Cuota Diferencial	-1.094,83 €
- Deducción por maternidad	-
- Deducción familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	1.200,00 €
= RESULTADO DE LA DECLARACIÓN IRPF ROCIO PEÑA	-2.294,83 €

3.6 Anexo 6 Esquema de liquidación IRPF de Sara tributando en Impuesto sobre Sociedades

CALCULO BASE LIQUIDABLE GENERAL

Rendimientos del Trabajo

+	Rendimientos íntegros del trabajo	24.200,00 €
-	Reducciones especiales	-
-	Gastos deducibles	5.792,00 €
=	Rendimiento neto del trabajo	18.408,00 €
-	Reducciones generales	-
=	Rendimiento neto reducido del trabajo	18.408,00 €

Rendimiento del capital inmobiliario

+	Rendimientos íntegros del capital inmobiliario	-
-	Gastos deducibles	-
-	Reducciones	-
=	Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario	-

Rendimiento neto del capital mobiliario no incluido en la renta del ahorro

-

Rendimiento de Actividades Económicas

+	Ingresos íntegros de las actividades económicas	-
-	Gastos deducibles	-
=	Rendimiento neto de las actividades económicas	-
-	Reducciones	-
=	Rendimiento neto reducido de las actividades económicas	-

Imputación de rentas

-

Ganancias patrimoniales que no derivan de la transmisión de los elementos patrimoniales

-

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE GENERAL

+	Rendimiento neto reducido del trabajo	18.408,00 €
+	Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario	-
+	Rendimiento net reducido de las actividades económicas	-
+	Imputación de rentas	-
+	Ganancias pat. Que no derivan dela transmisión de elemento patrimonial	-
=	Base Imponible General	18.408,00 €
-	Reducción por tributación conjunta	-
-	Reduccion por ap. A sistemas de prev social (límite 8.000 €)	-
-	Reduccion por pensiones compensatorias	-
=	Base liquidable general	18.408,00 €

CALCULO BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Rendimientos de capital mobiliario

+	Rendimientos íntegros del capital mobiliario	-
-	Gastos deducibles	-
-	Reducciones	-
=	Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	-

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales -

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE DEL AHORRO

+	Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	-
+	Ganancias y pérdidas pat derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales	-
=	Base imponible del ahorro	-
-	Remanentes de las reducciones de la BI General	-
=	Base liquidable del ahorro	0,00 €

CÁLCULO MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

+	Contribuyente	5.550,00 €
+	Descendientes	-
+	Ascendientes	-
+	Discapacidad contribuyente	-
+	Discapacidad descendiente	-
+	Discapacidad ascendiente	-
=	Mínimo personal y familiar	5.550,00 €

CUOTAS ÍNTEGRAS

Cuota íntegra general estatal

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	12.450,00 €	9,50
12.450,00 €	1.182,75 €	7.750,00 €	12,00
20.200,00 €	2.112,75 €	15.000,00 €	15,00
35.200,00 €	4.362,75 €	24.800,00 €	18,50
60.000,00 €	8.950,75 €	En adelante	22,50

Base liquidable general	18.408,00 €
= Aplicación a la Base liquidable general de tarifa general estatal	1.896,96 €
+ Taifa general hasta (12.450,00 €)	1.182,00 €
+ Tarifa general resto	714,96 €

Mínimo personal y Familiar	5.550,00 €
= Aplicación a mínimos personales y familiares de tarifa general	527,25 €
+ Tarifa general hasta	
+ Tarifa general resto	527,25 €

Cuota íntegra general estatal	1.369,71 €
-------------------------------	------------

Cuota íntegra del ahorro estatal

Base liquidable del ahorro	Incremento en cuota íntegra	Resto base liquidable ahorro	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	9,5
6.000,00 €	570,00 €	44.000,00 €	10,5
50.000,00 €	5.190,00 €	En adelante	11,5

Base liquidable del ahorro	0,00 €
= Aplicación a la Base liquidable del ahorro de tarifa ahorro estatal	-
+ Taifa ahorro hasta	-
+ Tarifa ahorro resto	-

Cuota íntegra del ahorro estatal	-
----------------------------------	---

Cuota íntegra estatal	1.369,71 €
-----------------------	------------

Cuota íntegra general autonómica

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	17.707,20 €	12,00
17.707,20 €	2.124,86 €	15.300,00 €	14,00
33.007,20 €	4.266,86 €	20.400,00 €	18,50
53.407,20 €	8.040,86 €	66.593,00 €	21,50
120.000,20 €	22.358,36 €	55000,00	23,50
175.000,20 €	35.283,36 €	En adelante	25,50

Base liquidable general	18.408,00 €
= Aplicación a la Base liquidable general de tarifa general autonómica	2.222,97 €
+ Taifa general hasta (17707,2 €)	2.124,86 €
+ Tarifa general resto	98,11 €

Mínimo personal y Familiar	5.500,00 €
= Aplicación a mínimos personales y familiares de tarifa autonómica	660,00 €
+ Tarifa general hasta	-
+ Tarifa general resto	660,00 €

Cuota íntegra general autonómica	1.562,97 €
----------------------------------	------------

Cuota íntegra del ahorro autonómica

Base liquidable del ahorro	Incremento en cuota íntegra	Resto base liquidable ahorro	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	9,5
6.000,00 €	570,00 €	44.000,00 €	10,5
50.000,00 €	5.190,00 €	En adelante	11,5

3. ANEXOS

Base liquidable del ahorro	-
= Aplicación a la Base liquidable del ahorro de tarifa ahorro autonómica	-
+ Taifa ahorro hasta	-
+ Tarifa ahorro resto	-

Cuota íntegra del ahorro autonómica	-
-------------------------------------	---

Cuota íntegra autonómica	1.562,97 €
--------------------------	------------

CUOTA LÍQUIDA

Estatad

Cuota íntegra estatal	1.369,71 €
- 100% ded estatal inversión empresa nueva creación	-
= Cuota líquida estatal	1.369,71 €

Autonómica

Cuota íntegra autonómica	1.562,97 €
- 50% de las deducciones estatales	-
= Cuota líquida autonómica	1.562,97 €

Cuota líquida total	2.932,68 €
---------------------	------------

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota líquida total	2.932,68 €
- Pagos a cuenta (Retenciones, Ingresos a cuenta, Pagos fraccionados)	1.000,00 €
- Deducción por doble imposición internacional	-
= Cuota Diferencial	1.932,68 €
- Deducción por maternidad	-
- Deducción familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-
= RESULTADO DE LA DECLARACIÓN IRPF SARA	1.932,68 €

3.7 Anexo 7 Esquema de liquidación IRPF de Rocío con titularidad única

CALCULO BASE LIQUIDABLE GENERAL

Rendimientos del Trabajo

Rendimientos íntegros del trabajo	-
Reducciones especiales	-
Gastos deducibles	-
Rendimiento neto del trabajo	-
Reducciones generales	-
Rendimiento neto reducido del trabajo	-

Rendimiento del capital inmobiliario

Rendimientos íntegros del capital inmobiliario	5.000,00 €
Gastos deducibles	1.000,00 €
Reducciones	2.400,00 €
Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario	1.600,00 €

Redimiento neto del capital mobiliario no incluido en la renta del ahorro

-

Rendimiento de Actividades Económicas

Ingresos íntegros de las actividades económicas	117.059,79 €
Gastos deducibles	72.472,14 €
Rendimiento neto de las actividades económicas	44.587,65 €
Reducciones	2.000,00 €
Rendimiento neto reducido de las actividades económicas	42.587,65 €

Imputación de rentas

-

Ganancias patrimoniales que no derivan de la transmisión de los elementos patrimoniales

-

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE GENERAL

Rendimiento neto reducido del trabajo	-
Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario	1.600,00 €
Rendimiento net reducido de las actividades económicas	42.587,65 €
Imputación de rentas	-
Ganancias pat. Que no derivan dela transmisión de elemento patrimonial	-
Base Imponible General	44.187,65 €
Reducción por tributación conjunta	-
Reduccion por ap. A sistemas de prev social (límite 8.000 €)	8.000,00 €
Reduccion por pensiones compensatorias	-
Base liquidable general	36.187,65 €

CALCULO BASE LIQUIDABLE DEL AHORRORendimientos de capital mobiliario

Rendimientos íntegros del capital mobiliario	-
Gastos deducibles	-
Reducciones	-
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	-

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales -10.000,00 €

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE DEL AHORRO

Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	-
Ganancias y pérdidas pat derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales	-10.000,00 €
Base imponible del ahorro	-
Remanentes de las reducciones de la BI General	-
Base liquidable del ahorro	0,00 €

CÁLCULO MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

Contribuyente	5.550,00 €
Descendientes	2.400,00 €
Ascendientes	2.250,00 €
Discapacidad contribuyente	-
Discapacidad descendiente	3.000,00 €
Discapacidad ascendiente	-
Mínimo personal y familiar	13.200,00 €

CUOTAS ÍNTEGRASCuota íntegra general estatal

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	12.450,00 €	9,50
12.450,00 €	1.182,75 €	7.750,00 €	12,00
20.200,00 €	2.112,75 €	15.000,00 €	15,00
35.200,00 €	4.362,75 €	24.800,00 €	18,50
60.000,00 €	8.950,75 €	En adelante	22,50

Base liquidable general	36.187,65 €
= Aplicación a la Base liquidable general de tarifa general estatal	4.545,47 €
+ Taifa general hasta (35.200,00 €)	4.362,75 €
+ Tarifa general resto	182,72 €

Mínimo personal y Familiar	13.200,00 €
= Aplicación a mínimos personales y familiares de tarifa general	1.272,75 €
+ Tarifa general hasta (12.450 €)	1.182,75 €
+ Tarifa general resto	90,00 €

Cuota íntegra general estatal	3.272,72 €
-------------------------------	------------

Cuota íntegra del ahorro estatal

Base liquidable del ahorro	Incremento en cuota íntegra	Resto base liquidable ahorro	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	9,5
6.000,00 €	570,00 €	44.000,00 €	10,5
50.000,00 €	5.190,00 €	En adelante	11,5

Base liquidable del ahorro	0,00 €
= Aplicación a la Base liquidable del ahorro de tarifa ahorro estatal	-
+ Taifa ahorro hasta	-
+ Tarifa ahorro resto	-

Cuota íntegra del ahorro estatal	-
----------------------------------	---

<u>Cuota íntegra estatal</u>	3.272,72 €
------------------------------	------------

Cuota íntegra general autonómica

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	17.707,20 €	12,00
17.707,20 €	2.124,86 €	15.300,00 €	14,00
33.007,20 €	4.266,86 €	20.400,00 €	18,50
53.407,20 €	8.040,86 €	66.593,00 €	21,50
120.000,20 €	22.358,36 €	55000,00	23,50
175.000,20 €	35.283,36 €	En adelante	25,50

Base liquidable general	36.187,65 €
= Aplicación a la Base liquidable general de tarifa general autonómica	4.855,24 €
+ Taifa general hasta (33.007,20 €)	4.266,86 €
+ Tarifa general resto	588,38 €

Mínimo personal y Familiar	13.200,00 €
= Aplicación a mínimos personales y familiares de tarifa autonómica	1.584,00 €
+ Tarifa general hasta	-
+ Tarifa general resto	1.584,00 €

Cuota íntegra general autonómica	3.271,24 €
----------------------------------	------------

Cuota íntegra del ahorro autonómica

Base liquidable del ahorro	Incremento en cuota íntegra	Resto base liquidable ahorro	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	9,5
6.000,00 €	570,00 €	44.000,00 €	10,5
50.000,00 €	5.190,00 €	En adelante	11,5

Base liquidable del ahorro	-
= Aplicación a la Base liquidable del ahorro de tarifa ahorro autonómica	-
+ Taifa ahorro hasta	-
+ Tarifa ahorro resto	-

Cuota íntegra del ahorro autonómica	-
-------------------------------------	---

Cuota íntegra autonómica	3.271,24 €
--------------------------	------------

CUOTA LÍQUIDA

Estatal

Cuota íntegra estatal	3.272,72 €
- 100% ded estatal inversión empresa nueva creación	
= Cuota líquida estatal	3.272,72 €

Autonómica

Cuota íntegra autonómica	3.271,24 €
- 50% de las deducciones estatales	
= Cuota líquida autonómica	3.271,24 €

Cuota líquida total	6.543,96 €
---------------------	------------

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota líquida total	6.543,96 €
- Pagos a cuenta (Retenciones, Ingresos a cuenta, Pagos fraccionados)	16.058,90 €
- Deducción por doble imposición internacional	-
= Cuota Diferencial	-9.514,94 €
- Deducción por maternidad	-
- Deducción familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	1.200,00 €
= RESULTADO DE LA DECLARACIÓN IRPF ROCIO PEÑA	-10.714,94 €

3.8 Anexo 8 Esquema de liquidación IRPF de Sara como trabajadora

CALCULO BASE LIQUIDABLE GENERAL

Rendimientos del Trabajo

+ Rendimientos íntegros del trabajo	24.200,00 €
- Reducciones especiales	-
- Gastos deducibles	3.536,70 €
= Rendimiento neto del trabajo	20.663,30 €
- Reducciones generales	-
= Rendimiento neto reducido del trabajo	20.663,30 €

Rendimiento del capital inmobiliario

+ Rendimientos íntegros del capital inmobiliario	-
- Gastos deducibles	-
- Reducciones	-
= Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario	-

Redimiento neto del capital mobiliario no incluido en la renta del ahorro -

Rendimiento de Actividades Económicas

+	Ingresos íntegros de las actividades económicas	-
-	Gastos deducibles	-
=	Rendimiento neto de las actividades económicas	-
-	Reducciones	-
=	Rendimiento neto reducido de las actividades económicas	-

Imputación de rentas -

Ganancias patrimoniales que no derivan de la transmisión de los elementos patrimoniales -

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE GENERAL

+	Rendimiento neto reducido del trabajo	20.663,30 €
+	Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario	-
+	Rendimiento net reducido de las actividades económicas	-
+	Imputación de rentas	-
+	Ganancias pat. Que no derivan de la transmisión de elemento patrimonial	-
=	Base Imponible General	20.663,30 €
-	Reducción por tributación conjunta	-
-	Reducción por ap. A sistemas de prev social (límite 8.000 €)	-
-	Reducción por pensiones compensatorias	-
=	Base liquidable general	20.663,30 €

CALCULO BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Rendimientos de capital mobiliario

+	Rendimientos íntegros del capital mobiliario	-
-	Gastos deducibles	-
-	Reducciones	-
=	Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	-

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales -

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE DEL AHORRO

+	Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	-
+	Ganancias y pérdidas pat derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales	-
=	Base imponible del ahorro	-
-	Remanentes de las reducciones de la BI General	-
=	Base liquidable del ahorro	0,00 €

CÁLCULO MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

+	Contribuyente	5.550,00 €
+	Descendientes	-
+	Ascendientes	-
+	Discapacidad contribuyente	-
+	Discapacidad descendiente	-
+	Discapacidad ascendiente	-
=	Mínimo personal y familiar	5.550,00 €

CUOTAS ÍNTEGRAS

Cuota íntegra general estatal

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	12.450,00 €	9,50
12.450,00 €	1.182,75 €	7.750,00 €	12,00
20.200,00 €	2.112,75 €	15.000,00 €	15,00
35.200,00 €	4.362,75 €	24.800,00 €	18,50
60.000,00 €	8.950,75 €	En adelante	22,50

Base liquidable general	20.663,30 €
= Aplicación a la Base liquidable general de tarifa general estatal	2.182,25 €
+ Taifa general hasta (20.200,00 €)	2.112,75 €
+ Tarifa general resto	69,49 €

Mínimo personal y Familiar	5.550,00 €
= Aplicación a mínimos personales y familiares de tarifa general	527,25 €
+ Tarifa general hasta	
+ Tarifa general resto	527,25 €

Cuota íntegra general estatal	1.655,00 €
-------------------------------	------------

Cuota íntegra del ahorro estatal

Base liquidable del ahorro	Incremento en cuota íntegra	Resto base liquidable ahorro	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	9,5
6.000,00 €	570,00 €	44.000,00 €	10,5
50.000,00 €	5.190,00 €	En adelante	11,5

Base liquidable del ahorro	0,00 €
= Aplicación a la Base liquidable del ahorro de tarifa ahorro estatal	-
+ Taifa ahorro hasta	-
+ Tarifa ahorro resto	-

Cuota íntegra del ahorro estatal	-
----------------------------------	---

Cuota íntegra estatal	1.655,00 €
-----------------------	------------

Cuota íntegra general autonómica

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	17.707,20 €	12,00
17.707,20 €	2.124,86 €	15.300,00 €	14,00
33.007,20 €	4.266,86 €	20.400,00 €	18,50
53.407,20 €	8.040,86 €	66.593,00 €	21,50
120.000,20 €	22.358,36 €	55000,00	23,50
175.000,20 €	35.283,36 €	En adelante	25,50

Base liquidable general	20.663,30 €
= Aplicación a la Base liquidable general de tarifa general autonómica	2.538,71 €
+ Taifa general hasta (17707,2 €)	2.124,86 €
+ Tarifa general resto	413,85 €

Mínimo personal y Familiar	5.500,00 €
= Aplicación a mínimos personales y familiares de tarifa autonómica	660,00 €
+ Tarifa general hasta	-
+ Tarifa general resto	660,00 €

Cuota íntegra general autonómica	1.878,71 €
----------------------------------	------------

Cuota íntegra del ahorro autonómica

Base liquidable del ahorro	Incremento en cuota íntegra	Resto base liquidable ahorro	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	9,5
6.000,00 €	570,00 €	44.000,00 €	10,5
50.000,00 €	5.190,00 €	En adelante	11,5

Base liquidable del ahorro	-
= Aplicación a la Base liquidable del ahorro de tarifa ahorro autonómica	-
+ Taifa ahorro hasta	-
+ Tarifa ahorro resto	-

Cuota íntegra del ahorro autonómica	-
-------------------------------------	---

Cuota íntegra autonómica	1.878,71 €
--------------------------	------------

CUOTA LÍQUIDA

Estatal

Cuota íntegra estatal	1.655,00 €
- 100% ded estatal inversión empresa nueva creación	-
= Cuota líquida estatal	1.655,00 €

Autonómica

Cuota íntegra autonómica	1.878,71 €
- 50% de las deducciones estatales	-
= Cuota líquida autonómica	1.878,71 €

Cuota líquida total	3.533,71 €
---------------------	------------

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota líquida total	3.533,71 €
- Pagos a cuenta (Retenciones, Ingresos a cuenta, Pagos fraccionados)	3.450,91 €
- Deducción por doble imposición internacional	-
= Cuota Diferencial	82,80 €
- Deducción por maternidad	-
- Deducción familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-
= RESULTADO DE LA DECLARACIÓN IRPF SARA	82,80 €